

**ACTA No. 65.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las doce horas del día veinticinco de abril del año dos mil siete, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del **Punto Uno** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, con excepción de la Regidora Juana Reyes Pérez, quien se encuentra incapacitada por motivos de salud, se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.- En uso de la voz el Presidente Municipal solicita integrar temas propuestos al orden del día, dicha solicitud se somete a consideración del H. Cabildo aprobándose por mayoría de votos. Enseguida el Secretario Fedatario da lectura al Orden del Día para quedar como sigue - -1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal; - - -2.- Proyecto de el acta anterior , para su aprobación; - - -3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones; - - -3.1 Relativo a obtener la autorización por parte del Cabildo, para efecto de que se le solicite a la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, rinda un informe pormenorizado y por escrito ante las Comisiones de Vialidad y Transporte, la de Gobernación y Legislación y la de Seguridad Pública, en un término no mayor a 30 días a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo económico, de toda la información que tenga relación con las concesiones mediante las cuales se presta el servicio de transporte público en esta ciudad en todas sus modalidades.; - - -3.2 Relativo al reconocimiento para que los integrantes del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California perciban una remuneración adecuada a su encargo,- - -3.3.- Relativo a la institucionalización del reconocimiento “Miembro del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por un día” que será otorgado a los niños de cualquier grado de educación primaria que se hayan distinguido por su aprovechamiento, calificaciones y conducta en el Municipio de Tijuana. - - -3.4.- Relativo a otorgar prorroga para la revalidación de permisos para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas, a partir del 01 al 31 de mayo del 2007 - - -4.- Informes y dictámenes de las comisiones; - - -4.1 Relativo a la suspensión en la emisión de nuevas convocatorias para el otorgamiento de permisos y concesiones nuevas del servicio público de transporte de personas - - -4.2.-; relativo a la solicitud de otorgar al C. Presidente Municipal la facultad de suscribir convenio de coordinación en materia de seguridad pública (FOSEG) 2007 con el Ejecutivo del Estado de Baja California- - -4.3.- Dictamen XVIII-DUCE-57/07 Relativo a la incorporación Municipal del desarrollo denominado “Villa Residencial Santa Fe Quinta Sección”;- - - “4.4.- Dictamen XVIII-DUCE-58/07 Relativo a la

incorporación Municipal del desarrollo denominado "Villa Residencial Santa Fe Tercera Sección";-  
4.5.- Dictamen XVIII-DUCE-59/07 Relativo a la incorporación Municipal del desarrollo denominado "Villa Residencial Santa Fe Segunda Sección" - - - - 4.6.- Dictamen XVIII-DUCE-60/07 Relativo a la incorporación Municipal del desarrollo denominado "La Sierra Sección Villa Residencial Villa Residencial Colinas del Rey"- - - - 4.7.- Dictamen XVIII-DUCE-61/07 Relativo a la incorporación Municipal del desarrollo denominado "Villa del Sol Tercera Sección" - - - - 4.8.- Dictamen XVIII-DUCE-62/07 Relativo a la incorporación Municipal del desarrollo denominado "URBIVILLA DEL PRADO" - - - - 4.9.- .- Dictamen XVIII-DUCE-63/07 Relativo a la incorporación Municipal del desarrollo denominado "Villa Residencial del Bosque Segunda Sección"; - - - -4.10.- "Dictamen XVIII-DUCE-64/07 Relativo a la incorporación Municipal del desarrollo denominado " Urbiquinta Versailles";- - - - 4.11.- "Dictamen XVIII-DUCE-65/07 Relativo a la incorporación Municipal del desarrollo denominado "Quinta Residencial Montecarlo"; - - - - 4.12.-" Dictamen XVIII-DUCE-66/07 Relativo a la incorporación Municipal del desarrollo denominado "Villa Residencial del Bosque"; - - - -4.13 .-" Dictamen XVIII-DUCE-67/07 Relativo a la incorporación Municipal del desarrollo denominado "Villa Residencial del Bosque"; - - - - - 4.14.-" Dictamen XVIII-DUCE-68/07 relativo a solicitud de desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento y enajenación bajo en la modalidad de permuta - - - - 5.- Clausura de la Sesión. -----

Desahogado el punto primero y en el **Punto 2**, el Secretario Fedatario, solicita dispensa de presentación al acta de la Sesión Ordinaria anterior de fecha 13 de abril del 2007 y se procede enseguida a poner a consideración de los ediles la solicitud de dispensa de presentación del acta de la Sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad de votos. -----, En desahogo del **Punto 3** del Orden del Día, el Regidor Carlos Mejia López , presenta iniciativa proyecto de acuerdo, relativo a solicitud de un informe a la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana , mismo que una vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número dos y se procede a someter a consideración: -----

**PRIMERO.-** Que como integrantes del Cabildo tenemos la obligación y la atribución de participar en la gestión de los intereses del municipio, pues a todos los integrantes del mismo, nos compete la definición de las políticas generales de la administración pública del Ayuntamiento. -----

**SEGUNDO.-** Por otra parte, como Regidores y además funcionarios de elección popular, tenemos la responsabilidad de realizar los esfuerzos necesarios para preservar la seguridad e integridad de los ciudadanos. -----

**TERCERO.-** Que en la práctica de la política, es necesario entender el servicio público como la posibilidad de servir y atender a los más necesitados y finalmente en esta ciudad existen cientos de miles de personas, que de manera justa reclaman un buen servicio de transporte público. - - - - -

**CUARTO.-** Que es de fundamental importancia que con toda claridad los integrantes del Cabildo, que somos quienes finalmente resolvemos temas importantes como los relativos a las concesiones, sepamos con escrupulosa precisión: 1).-cuantas concesiones existen y para que rutas; 2).- Que personas morales o físicas cuentan con las concesiones; 3).- bajo que condiciones se encuentran otorgadas las mismas; 4).- por que periodos de tiempo cada una de ellas; 5).- cuales están vencidas; 6).- los motivos por los que no hayan sido prorrogadas algunas; lo anterior en todas las modalidades del servicio del transporte público; entre otras cosas; con objeto de conocer ampliamente información relativa al tema que nos ocupa, para los efectos de que tomemos las medidas más indicadas al respecto. - - - - -

Con lo anterior El Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** el cabildo de Tijuana, Baja California aprueba la autorización para efecto de que se le solicite a la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, rinda un informe pormenorizado y por escrito ante las Comisiones de Vialidad y Transporte, de Gobernación y Legislación y de Seguridad Pública, en un término no mayor a 30 días, a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo económico, de toda la información que tenga relación con las concesiones mediante las cuales se presta el servicio de transporte público en esta ciudad, en todas y cada una de sus modalidades, en los términos planteados con anterioridad en el apartado de considerandos del presente punto de acuerdo económico.- - - - -

**SEGUNDO.-** Se aprueba que en trabajos de las comisiones conjuntas ya referidas y presididos por la Comisión de Vialidad y Transporte Público, también en un termino no mayor a treinta días, comparezca el director del Transporte Público Municipal, para los efectos de revisar minuciosamente los aspectos contenidos en el I Antecedente del presente punto de acuerdo económico. - - - - -

Continuando con el orden del día en el **punto 3.2** Se le concede el uso de la voz a el C. Sindico Procurador, mismo que Punto de Acuerdo proyecto de acuerdo, relativo a que los integrantes del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California perciban una remuneración adecuada a su encargo, mismo que una vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número tres y se procede a someter a consideración: - - - - -

**PRIMERO.-** El artículo 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que: ... “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”. Del mismo tenor resulta lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. - - - - -

**SEGUNDO.-** Es importante destacar que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los “Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”; a su vez el artículo 9 fracciones I y II de la ley en cita, menciona que los Regidores tienen la atribución de “...I.- Participar en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;...”. - - - - -

**TERCERO.-** El artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que para la reforma, derogación y abrogación de un acuerdo o resolución de Cabildo, debe observarse el mismo procedimiento que les dio origen; así como el artículo 44 del reglamento en comento menciona que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones edilicias corresponde a los integrantes del Cabildo. - - - - -

**CUARTO.-** Por los razonamientos expuestos y fundados en las disposiciones jurídicas que se señalan en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 3, 4 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y 1, 2, 4, 9,10, 11, 44, 47, 50, 72, 80 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California - - - - -

Con lo anterior El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**ÚNICO.-** Se aprueba que los integrantes del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California perciban una remuneración adecuada a su encargo, la que de ninguna manera será menor al ingreso anual neto percibido durante el ejercicio fiscal anterior, de acuerdo al puesto y cargo que se desempeñe, misma que será cubierta de manera proporcional cada catorcena. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIO** - - - - -

**PRIMERO.-** El presente acuerdo, entrará en vigor en el momento de su aprobación y tendrá efectos retroactivos al día uno de enero de dos mil siete. - - - - -

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Secretaría de Administración y Finanzas del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que se realicen las adecuaciones presupuétales que procedan a efecto de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo. - - - - -

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y/o en un diario de mayor circulación en el Municipio. - - - - -

Continuando con el orden del día en el **punto 3.3** Se le concede el uso de la voz a el Regidor Carlos Mejia López para presentar Punto de Acuerdo , relativo a el reconocimiento denominado “Miembro del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por un día” que será otorgado a los niños de cualquier grado de educación primaria que se hayan distinguido por su aprovechamiento, calificaciones y conducta en las escuelas del Municipio de Tijuana, Baja California , mismo que una vez que se aprueba por mayoría de votos la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número cuatro y se procede a someter a consideración: - - - - -

**PRIMERO.-** La niñez es un baluarte de la sociedad, es el futuro que bajo criterios positivos de dirección, tornarán a realizar la excelencia en los diferentes ámbitos en los que se desenvuelve el ser humano, ya sea en el medio privado, como comerciantes, industriales, empresarios en una palabra o en el servicio público. La niñez Tijuanaense no es la excepción. - - - - -

**SEGUNDO.-** La administración municipal, tradicionalmente, ha reconocido la valía de estos conceptos estableciendo el reconocimiento denominado, “Presidente Municipal por un día”, que se ha otorgado a un niño que se ha distinguido por su aprovechamiento escolar, su conducta y algunos otros criterios que cada administración ha determinado conducente requerir. - - - - -

**TERCERO.-** Los tiempos actuales, en que la dinámica institucional de nuestro país ha reconocido al Municipio como un orden de gobierno, impulsa a esta administración, como coadyuvante en la educación, a fortalecer el concepto de Municipio desde tempranas edades; de ahí que, acordes con esta nueva dinámica, se plantee el otorgar este reconocimiento, no solamente a un niño que

ejerza el puesto del Ejecutivo Municipal, sino ampliar las posibilidades para que sea un grupo de niños los que durante un día, gobiernen al Municipio de Tijuana, Baja California, es decir, que encarnen también las funciones del Síndico Procurador y de cada uno de los regidores, que por Ley, le corresponden a nuestro Ayuntamiento. - - - - -

**CUARTO.-** En esta tesitura, se pretende que durante un día, precisamente el que tradicionalmente se ha considerado como “Día del Niño” o sea, el 30 de abril de cada año, la ciudad sea representada por un Ayuntamiento infantil, y que incluso, se lleve a cabo una formal; sesión de Cabildo, para lo cual se hará necesario también el nombramiento de un Secretario Fedatario por un día. - - - - -

**QUINTO.-** La experiencia que los infantes obtendrán al participar en la noble labor del gobierno, en primera instancia será imborrable, mas lo trascendente, es que su propia experiencia se multiplicará en función de la transmisión que de ella se haga a sus compañeros de escuela, quienes desde temprana edad conocerán la seriedad, entrega y satisfacción del ejercicio del servicio público, aunado al hecho de que se estimulará, en una mayor medida, la calidad en el trabajo escolar, coadyuvando a la mejoría del nivel académico de nuestra ciudad. - - - - -

Con lo anterior El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de votos de 10 a favor y 6 abstenciones adoptar los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba el reconocimiento denominado “Miembro del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por un día” que será otorgado a los niños de de cualquier grado de educación primaria que se hayan distinguido por su aprovechamiento, calificaciones y conducta en las escuelas del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se declara el día 30 de abril, “Día del Niño”, de cada año, para que los niños reconocidos ejerzan las funciones de miembros del Ayuntamiento por un día. - - - - -

**TERCERO.-** Se instruye a la administración pública municipal, por conducto del Sistema Educativo Municipal en coordinación con el COPLADEM, para que en el término de sesenta días naturales a partir de la fecha, se instrumenten las Bases para el otorgamiento del reconocimiento “Miembro del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por un día”. - - - - -

**CUARTO.-** Como un reconocimiento adicional, se aprueba que la fotografía del niño que ejerza el puesto de Presidente Municipal por un día, se coloque en la “Sala de Presidentes” del Palacio Municipal de Tijuana, Baja California, para que obra ahí de manera permanente. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

**PRIMERO.-** El presente acuerdo, entrará en vigor en el momento de su aprobación. - -

**SEGUNDO.-** Por esta única ocasión, el 30 de abril de 2007, el Presidente Municipal nombrará al

niño que ejercerá las funciones de Presidente Municipal de Tijuana, Baja California por un día. - - -

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y/o en un diario de mayor circulación en el Municipio, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

Continuando con el orden del día en el **punto 3.4** Se le concede el uso de la voz a el Regidor Alejandro Araiza Castellón para presentar Punto de Acuerdo , relativo a otorgar Prorroga para la revalidación de permisos para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas mismo que una vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número cinco y enseguida se somete a discusión de los Ediles con la intervención de el Regidor Raúl Castañeda Pomposo quien manifiesta: únicamente señor Presidente, para manifestar que pudiera ser conveniente a través de usted que se instruyera a los funcionarios que tienen que ver con el ramo de la expedición y la integración de expedientes y hoy con el tema de la revalidación de sus permisos para que se les instruyera de abstenerse de hacer declaraciones cuanto todavía en el tema del alcohol como lo de la prórroga, cuando a penas hoy lo estamos aprobando en cabildo, cuando apenas lo estamos analizando el tema, salen declaraciones anteriores en medios de comunicación del Secretario de Desarrollo Económico y de algunos otros diciendo que se va dar una prórroga que ya esta analizada, que se les va a otorgar y ya train todos los antecedentes de la prórroga y los que la votamos o los que en un momento dado tomamos la definición, ni si quiera nos enteramos hasta apenas hoy, entonces si señor presidente ya son varias veces y varios los funcionarios que se han conducido de esta forma yo no se si no conocen cual es el ordenamiento que debe existir y aun que pudiera ser pecata minuta o que pudiera significar cualquier cosa yo creo que esto merece respeto y aquí cada quien debe de someterse a la Ley o a lo que el Reglamento le faculte y andar haciendo declaraciones diciendo algo que todavía no esta aprobado por cabildo como lo sucedió también con lo de Seguridad Publica que todavía no se autorizaban y ya los train, ahora resulta que nos encontramos con estos temas entonces yo si le pediría señor presidente que tuviera usted la atingencia de llamarle la atención a esos funcionarios para que se pongan en orden y según entiendo yo es lo que siempre a querido que prevalezca en este ayuntamiento y solicitar un extrañamiento y una llamada de atención a su Secretario de Desarrollo Económico y algunos otros mas que por ahí andan haciendo declaraciones cuando todavía apenas hoy estamos viendo el tema de la prórroga, es cuanto. - - - - -

con lo anterior y tomando en consideración que: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California,

establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** El artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administraran libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

**TERCERO.-** Que el artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California establece que es facultad del Ayuntamiento el adoptar disposiciones de carácter general que condonen los adeudos por concepto de recargos, existan con cargo a los contribuyentes, resultado indispensable para tomar medidas necesarias dirigidas a proporcionar a la comunidad, las facilidades para permitirles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que materia de impuestos se encuentren actualmente en estado moratorio ante la entidad fiscal municipal. -----

**CUARTO.-** Toda vez que ha concluido el periodo reglamentario para revalidar permisos para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas, el cual puede ser prorrogable, con la debida autorización de este Ayuntamiento. Es importante prorrogar el periodo de revalidación, a fin de que los permisionarios no sean acreedores a multas y recargos; ya que la Autoridad Municipal tiene la firme convicción de coadyuvar en políticas benéficas que satisfagan las necesidades inminentes de los particulares y de esta forma incentivar al sector comercial, económico e industrial en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. -----

**QUINTO.-** Por lo enunciado y derivado de la atención de este Ayuntamiento de proponer medidas para eficientizar e impulsar la Hacienda Municipal, mediante campañas extraordinarias de promoción consistentes en otorgamiento de ampliación al plazo para cumplir sus obligaciones; por tal motivo, atendiendo a las diversas solicitudes que se han venido realizando por los diversos organismos empresariales y comerciales en representación de los usuarios que se dedican al giro comercial para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas; han solicitado a esta autoridad municipal, se amplié el plazo para revalidar sus permisos. -----

Con lo anterior El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad adoptar los siguientes puntos de acuerdo: -----

**UNICO.-** Se aprueba otorgar PRORROGA para la revalidación de permisos para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas, a partir del 01 al 31 de mayo del 2007.-----

- - - - - TRANSITORIOS - - - - -

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. - - - - -

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y/o en un diario de mayor circulación local. - - - - -

En el **Punto 4.1**, se concede el uso de la voz al Regidor Francisco Javier Hernández Vera quien a lectura a Dictamen.- XVIII-VT-080 Relativo a la suspensión en la emisión de nuevas convocatorias para el otorgamiento de permisos y concesiones nuevas del servicio público de transporte de personas. Respecto del cual una vez que se le dio lectura se agrega como apéndice numero seis a la presente acta y se somete a discusión con la intervención de la Regidora Rosalba López Regalado manifestando: nada mas para dejar asentados algunos puntos que ya habían sido acordado en la sesión de cabildo anterior e informarles a los ciudadanos tijuanaense que al inicio de la presente administración contábamos con un plan maestro de vialidad que fue desechado por el XIII Ayuntamiento de Tijuana, que por desgracia aun cuando pudieran haber tenido algunas cosas que pudieran haberse modificado, si así era conveniente, nada mas fue archivado sin que tuviera ninguna justificación técnica o de ninguno otro tipo desechando recursos públicos que fueron invertidos en este plan maestro prácticamente colocándolos en la basura, han trascurrido mas de dos años y referente a este tema estamos en cero prácticamente, que se han dado respuestas efímeras para un tema tan trascendente como es el del reordenamiento del transporte publico de una ciudad como es Tijuana y que se han dado pequeñas aspirinas a un problema que es grande, por ejemplo dando concesiones de algunas rutas o cambiar algunas unidades por modelos recientes yo creo que no a habido la suficiente voluntad política que requiere no nada mas la gente que se dedica al transporte como los empresarios sino que han pedido y que sabemos que es una necesidad latente en muchas colonias de nuestra querida Tijuana, que dejamos y que esto queda para responsabilidad de todos los que estamos en el XVIII Ayuntamiento de Tijuana, un tema trascendente en el tintero, es cuanto... - - - - -

continuando con la intervención del Regidor Francisco Javier Hernández Vera quien manifiesta: únicamente para establecer que una elemental política publica de este gobierno el hecho de realizar el esfuerzo que encaminara a llevar a cabo lo que Tijuana requiere, Tijuana es esfuerzo mancomunado en un ejercicio como lo comento, de una política publica de hecho estar de la mano de lo que la gente que solicita el apoyo, yo creo que Tijuana en el hecho de manejar una modernización no es únicamente el inicio sino es un proceso en el cual nos lleva bastante tiempo y debemos de estar pensando en cosas que nos generen dividendos en beneficio de la comunidad,

Tijuana es una de las ciudades importantes del país, por eso el transporté requiere la modernización y una queja muy sentida hacia el Consejo Municipal del Transporte, que en esta administración publica se creo se les tomo protesta y fue ventilada en ese seno y se acordó desde el año pasado y ahora se refiere por parte de algunas de las empresas y también líderes de transporte en el municipio de Tijuana, que se accediera por parte de la autoridad municipal el hecho de fijar una moratoria y no es únicamente un capricho, es una necesidad misma que plantean los que están involucrados en este servicio publico aquí en Tijuana, en ese sentido nosotros estamos cumpliendo con los mandatos que emanan de la soberanía que es el pueblo y de esa manera estamos dando fiel cumplimiento y acatamiento a las disposiciones como en este caso es la moratoria que bien ahora estamos tratando que se compagine en un esfuerzo que le de certeza a la integración de un plan como bien es necesario llevarlo a cabo y reordenarlo por eso en estas condiciones creemos nosotros que debe de asentarse este precedente y si en algún momento y en algunas circunstancias también afecta a los intereses de algunos, no es la intención es únicamente fijar una posición y dejar muy claro los mandatos que emanan del pueblo y para eso estamos nosotros aquí para cumplirlos. Y tomando en consideración que : - - - - -

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, contemplan y otorgan al Ayuntamiento la administración, planeación, concesión, control, regulación y supervisión de la prestación del servicio público de transporte. - - - - -

**SEGUNDO.-** Por su parte, el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a la letra establece que corresponde a los municipios: *“Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público;”* - - - - -

**TERCERO.-** Es facultad de los miembros del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, como integrantes del H. Cabildo y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. - - - - -

Enseguida se somete a votación de lo ediles y en virtud del acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de enero del 2007, se da lectura por parte del Secretario Fedatario de Acta de Fé de Hechos, asentada en el Protocolo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi , Notario Público NúmeroTres , mediante escritura pública número113,304 del Volumen 2,587 que contiene el sentido de la votación de la Regidora Juana Reyes Pérez a favor del punto aquí discutido. Con lo

anterior El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad adoptar los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba la suspensión en la emisión de nuevas convocatorias para el otorgamiento de permisos y concesiones nuevas del servicio público de transporte de personas, con excepción de la modalidad del transporte escolar, hasta la conclusión del Programa de Reordenamiento del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, sin que esta moratoria supere el término de cinco años. Quedan también excluidos de esta moratoria, los recorridos, rutas o servicios específicos sobre los que existe dictamen relativo a la imposibilidad por parte del Municipio para otorgar dicho servicio público. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se aprueba se instrumenten las “Reglas bajo las que Operará el Programa de Reordenamiento del Servicio Público de Transporte de Pasajeros”. - - - - -

**TERCERO.-** Se instruye al Director Municipal del Transporte Público de Tijuana, para que lleve a cabo todas las acciones conducentes para cumplir con los acuerdos aprobados por este H. Cabildo en los dos puntos anteriores. - - - - -

- - - - -TRANSITORIOS - - - - -

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y/o en un diario de mayor circulación en el Municipio de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

Continuando con orden del día en el **punto 4.2** se le concede el uso de la voz al Regidor José Antonio Sifuentes Meraz quien da lectura al Dictamen XVIII-SP-GL-FMAP-09/07 relativo a la solicitud de otorgar al C. Presidente Municipal la facultad de suscribir convenio de coordinación en materia de seguridad pública (FOSEG) 2007 con el Ejecutivo del Estado de Baja California, enseguida se somete a discusión agregándose como apéndice numero siete a la presente acta tomando en consideración que: - - - - -

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 párrafos quinto y sexto, señala que la Federación, los Estados y el Distrito Federal y los Municipios en las respectivas competencias que la constitución prevé, se coordinarán en los términos que la ley señale para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública - - - - -

**SEGUNDO.-** Que la Ley General que establece las bases de la Coordinación del Sistema Nacional de seguridad Pública reglamentaria de los párrafos del artículo en mención en el numeral anterior, dispone en su artículo 11, que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la firma de los convenios respectivos en base a los acuerdos y resoluciones que se tomen en Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás Instituciones de Coordinación.

**TERCERO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Seguridad Pública y Bases de Coordinación para el Estado, las autoridades Estatales y Municipales encargadas de la seguridad pública, dentro del ámbito de sus competencias, coordinarán operativa y administrativamente las materias y actividades inherentes a la seguridad pública, mediante los convenios generales específicos de coordinación.

**CUARTO.-** Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en sus artículos 25 fracción VII, 44 y 45, un fondo de aportación para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el cual se integra con los recursos que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que deberán ser aplicados de conformidad con los acuerdos resoluciones y convenios que al respecto emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y cuya administración y ejercicio se hará en los términos del artículo 46 párrafo segundo de la misma Ley. - - - - -

**QUINTO.-** Que en los artículos 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal de este Estado, se establecen las bases en las que los Municipio puede efectuar convenios de coordinación con el Gobierno del Estado, para coadyuvar a la mejor prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía. - - - - -

**SEXTO.-** Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California en sus artículos 6, 7 fracción IV, y IX, así como el Reglamento de la Administración Pública de este Ayuntamiento en su artículo 13 fracción II, IV, XII, XIII establece las atribuciones que se le confieren al C. Presidente Municipal como Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento para representar legalmente al Municipio, así como de celebrar convenios de coordinación con la Federación y el Estado. - - - - -

**SEPTIMO.-** Que es de interés de este H. Ayuntamiento la firma del citado documento, ya que nos permitiría obtener recursos federales para ser aplicados exclusivamente en la adquisición de equipo como patrullas motocicletas, armas, municiones, equipo antimotín, equipo de radiocomunicación, etcétera, llevando con todo ello la incansable búsqueda de procurar un mejor servicio de seguridad pública para los ciudadanos Tijuanaenses. - - - - -

**OCTAVO.-** Que de acuerdo a la revisión y análisis del convenio citado con anterioridad los regidores integrantes de las Comisiones Conjuntas determinan que si existe la factibilidad de acuerdo al presupuesto de egresos 2007 de cubrir la aportación municipal de \$6'219,000.00 (seis millones doscientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), monto que se detalla en el convenio en comento. - - - - -

**NOVENO.-** Que dado los antecedentes expuestos y debidamente fundados, se desprende que los Convenios de Coordinación en Materia de Seguridad Pública (FOSEG) se apegan al marco jurídico

vigente en cuanto a la forma y al fondo. - - - - -

**DECIMO.-** Que son facultades de estas Comisiones dictaminar sobre asuntos de su competencia, como en el caso que nos ocupa, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 81, 86 y demás relativos del Reglamento Interior y de Cabildo del H. Ayuntamiento de esta Ciudad. - - - -

- Con lo anterior El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad adoptar los siguientes puntos de acuerdo:

**PRIMERO:** Se otorga al C. Presidente Municipal la facultad para que en nombre y representación de este H. XVIII Ayuntamiento suscriba convenio de coordinación en materia de Seguridad Pública (FOSEG) 2007 con el Ejecutivo del Estado de Baja California, el cual se anexa al presente acuerdo y se tiene por reproducido como si se insertara a la letra del mismo. - - - - -

**SEGUNDO:** una vez signado el referido Convenio, se realizarán las adecuaciones presupuestales que correspondan, a fin de disponer de los recursos que habrá de aportar el Ayuntamiento a dicho fondo. - - - - -

Continuando con orden del día en el **punto 4.3** se le concede el uso de la voz al Regidor José Osuna Camacho para que de lectura al dictamen XVII-DUCE/57 relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Villa Residencial Santa Fe Quinta Sección” enseguida se somete a discusión agregándose como apéndice numero ocho a la presente acta tomando en consideración que: - - - - -

**PRIMERO.-** Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-DAU-0114/07 de fecha once de abril del dos mil siete, relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano “Villa Residencial Santa Fe Quinta Sección”, se encuentra la siguiente documentación: - - - - -

a)Oficio N° DIR-DAU-00115/07 de fecha once de abril del dos mil siete, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el urbanizador a cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día treinta y uno de diciembre del dos mil cuatro. - - - - -

B)Acta de entrega-recepción, con N° de oficio DIR-DAU-00116/07 de fecha once de abril del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante

varillas hincadas sobre pavimento del desarrollo urbano "Villa Residencial Santa Fe Quinta Sección". -----

c)Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial N° 1339834 de fecha diez de julio del dos mil siete, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y elaboración del acta para la entrega-recepción de dicho fraccionamiento. -----

D)Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado "Villa Residencial Santa Fe Quinta Sección", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día treinta y uno de diciembre del dos mil cuatro, del cual se desprende la formalización de las donaciones municipales citadas en el punto cuarto incisos a, b, c y d del mismo Acuerdo y siendo los lotes 01 y 03 de la manzana 721 con superficies de 6,104.87 m<sup>2</sup> y 249.848 m<sup>2</sup> respectivamente y lote 01 de la manzana 725 con superficie de 445.385 m<sup>2</sup>, destinados para área verde, lotes 02, 04 y 08 de la manzana 721, con superficies de 103.033 m<sup>2</sup>, 310.074 m<sup>2</sup> y 401.480 m<sup>2</sup>, respectivamente, lotes 05, 09 y 12 de la manzana 723 con superficies de 142.247 m<sup>2</sup>, 947.128 m<sup>2</sup> y 992.140 m<sup>2</sup>, respectivamente, lotes 04, y 10 de la manzana 724 con superficies de 681.422 m<sup>2</sup> y 1,032.215 m<sup>2</sup> respectivamente y lote 03 manzana 725 con superficie de 675.518 m<sup>2</sup>, destinados para paso de servicios, lotes 02 y 08 de la manzana 724 con superficies de 6,213.168 m<sup>2</sup> y 14,677.398 m<sup>2</sup>, respectivamente, destinados a Donación Municipal y la superficie de 40,218.245 m<sup>2</sup> correspondientes al total de las vías publicas. Estando formalizadas mediante contrato de donación a favor del Ayuntamiento de Tijuana e inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5434370 de la Sección Civil, en fecha veintitrés de agosto del dos mil cinco, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 132, citado en el antecedente dos del presente instrumento. -----

e)Copia de la Escritura Pública número 72,910 volumen 2056, de fecha veintinueve de junio del dos mil cuatro, pasada ante la fe de la Notaría cuatro de esta ciudad, a cargo del Lic. Eduardo Navarro Vallejo, mediante la cual la empresa "CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de. C. V., adquiere el predio donde se realizó la acción de urbanización objeto del presente tramite, identificado como fracción "C" del predio rustico denominado la Cuestecita, localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, con superficie de 79,819.64 metros cuadrados, de la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5388862 de la Sección Civil, en fecha catorce de septiembre del dos mil cuatro. -----

f) Oficio DIR/406/2006 de fecha veintiséis de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente

en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado “Villa Residencial Santa Fe Quinta Sección”, en materia de vialidades e infraestructura pluvial, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana.

g)Oficio DSP/344/2006 de fecha veintiocho de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado “Villa Residencial Santa Fe Quinta Sección”, en materia de áreas verdes, señalamiento vial y alumbrado publico, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana. -----

h)Copia del oficio OPPZT-1643/06 de fecha veintiocho de julio del dos mil seis, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma. -----

i)Copia del oficio con N° de folio A200618555 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil seis, mediante el cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por conducto de su director general, informa que la dependencia no tienen inconveniente para que el fraccionamiento “Villa Residencial Santa Fe Quinta Sección”, pueda ser recibido por el XVIII Ayuntamiento, en el entendido que las obras concernientes a los proyectos aprobados de agua potable y alcantarillado sanitario se encuentran funcionando y en proceso de recepción por el personal técnico de la Subdirección de Operación y la Subdirección de Construcción. -----

j)Relación de operaciones de compra-venta del fraccionamiento en comento el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo. -----

k)Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento citado. -----

l)Copia del oficio 1264/2006 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil seis, mediante el cual la Subdirección de Catastro, manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del polígono general, no existe inconveniente en aceptar la entrega de los vértices del polígono, así como los puntos de control para deslinde de lotes del fraccionamiento “Villa Residencial Santa Fe Quinta Sección”. -----

m)Copia de los planos autorizados consistentes en el del polígono envolvente, topografía natural, ejes y manzanas de vías publicas, lotificación, usos del suelo, rasantes de proyecto, topografía de proyecto, señalamiento vial, Etapas del Plan Maestro, área verde, área verde Instalación eléctrica, área verde sistema de riego e hidrosanitaria, planta de Conjunto y trazo, plan maestro de

electrificación aérea 13.2 KV, 3F, 4H (1/7), electrificación aérea 13.2 KV, 3F, 4H y IF, 2H (2/7), plan maestro de electrificación aérea 13.2 KV, 3F, 4H (3/7), plan maestro de electrificación aérea 13.2 KV, 3F, 4H (4/7), plan maestro de electrificación aérea 13.2 KV, 3F, 4H (5/7), plan maestro de electrificación aérea 13.2 KV, 3F, 4H (6/7) y plano de electrificación aérea 13.2 KV (7/7). - - - - -

**SEGUNDO-** Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: - - - - -

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: - - - - -

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; - - - - -

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; - - - - -

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación Mpl. conlleva la obligación de las autoridades de: - - - - -

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; - - - - -

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; - - - - -

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. - - - - -

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. - - - - -

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. - - - - -

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo de autorización respectivo; - - - - - II.

Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, - - - - -

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. - - - - -

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en

sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----  
Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

**TERCERO.-** Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----  
Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....- -----

Artículo 87.- De la recepción de las obras. -----  
Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos. -----

Artículo 116.- De la recepción final. -----  
Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.-----

**CUARTO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Villa

Residencial Santa Fe Quinta Sección”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. - - - - -

**TERCERO.-** Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. - - - - -

**----- T R A N S I T O R I O S : -----**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. - - - - -

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. - - - - -

Continuando con orden del día en el **punto 4.4** se le concede el uso de la voz al Regidor Oscar Zumaya Ojeda para que de lectura al dictamen XVII-DUCE/58, relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Villa Residencial Santa Fe Tercera Sección”, localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad enseguida se somete a discusión agregándose como apéndice número ocho a la presente acta tomando en consideración que: - - - - -

**PRIMERO.-** Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio FR-0022/07 de fecha diez de enero del dos mil siete, relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano “Villa Residencial Santa Fe Tercera Sección”, se encuentra la siguiente documentación: - - - - -

**a.** Oficio N° FR-0023/07 de fecha diez de enero del dos mil siete, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el urbanizador a cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinte de junio del dos mil tres. - - - - -

**b.** Acta de entrega-recepción, con N° de oficio FR-0022/07 de fecha diez de enero del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que no existe

inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento y/o puntos de control para deslindes de lotes del desarrollo urbano "Villa Residencial Santa Fe Tercera Sección". - - - - -

**c.** Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial N° 1339800 de fecha diez de julio del dos mil siete, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y elaboración del acta para la entrega-recepción de dicho fraccionamiento. - - - - -

**d.** Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado "Villa Residencial Santa Fe Tercera Sección", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veinte de junio del dos mil tres, del cual se desprende la formalización de las donaciones municipales citadas en el punto cuarto incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del mismo Acuerdo y siendo los lotes 34 manzana 707, con superficie de 1,688.1878 m<sup>2</sup>; lote 18 manzana 708, con superficie de 4,779.624 m<sup>2</sup>; lote 3 manzana 712, con superficie de 388.442 m<sup>2</sup> ; lote 1 manzana 713, con superficie de 1,558.770 m<sup>2</sup>; lote 15 manzana 714 con superficie de 194.083 m<sup>2</sup>; destinados para área verde, Lotes 3, 15, 17 y 35 de la manzana 707 con superficies de 6,411.931 m<sup>2</sup>, 28,653.747 m<sup>2</sup>, 40,836.474 m<sup>2</sup> y 38,043.844 m<sup>2</sup>, respectivamente, lote 3 manzana 708 con superficie de 597.214 m<sup>2</sup>, lote 1 manzana 710, con superficie de 2,239.185 m<sup>2</sup>, lote 2 manzana 714, con superficie de 77,740.614 m<sup>2</sup> y lote 5 manzana, con superficie de 5,410.640 m<sup>2</sup>, destinados a taludes forestados, lote 2 manzana 707, con superficie de 36,971.801 m<sup>2</sup>, lote 8 manzana 714, con superficie de 7,751.169 m<sup>2</sup> y el lote 2 manzana 715, con superficie de 2,257.345 m<sup>2</sup>, destinados para donación municipal, lotes 4, 16 y 28 de la manzana 707, con superficies de 1,356.036 m<sup>2</sup>, 778.227 m<sup>2</sup> y 878.984 m<sup>2</sup> respectivamente, lote 2 manzana 708 con superficie de 660.779 m<sup>2</sup>, lote 2 manzana 711 con superficie de 904.499 m<sup>2</sup>, lote 4, 10 y 13 de la manzana 714 con superficies de 1,725.788 m<sup>2</sup>, 9,466.698 m<sup>2</sup> y 462.437 m<sup>2</sup> respectivamente, destinados para pasos de servicio y la superficie de 87,206.865 m<sup>2</sup> correspondientes al total de las vías públicas. Estando formalizadas mediante contrato de donación a favor del Ayuntamiento de Tijuana e inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5339070 de la Sección Civil, en fecha catorce de octubre del dos mil tres, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 132, citado en el antecedente dos del presente instrumento. - - - - -

**e.** Copia de la Escritura Pública número 45527 volumen 1353, de fecha tres de diciembre del dos mil uno, pasada ante la fe de la Notaría ocho de esta ciudad, a cargo del Lic. Ricardo del Monte Núñez, mediante la cual la empresa "CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de. C. V., adquiere el predio donde se realizó la acción de urbanización objeto del presente tramite, identificado como

fracción "A-1" del predio rustico denominado la Cuestecita de Santa Lucia del Rosario, localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, con superficie de 1'173,942.564 metros cuadrados, de la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5264078 de la Sección Civil, en fecha dos de enero del dos mil dos. -----

**f.** Oficio DIR/405/2006 de fecha veintiséis de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado "Villa Residencial Santa Fe Tercera Sección", en materia de vialidades e infraestructura pluvial, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana.

**g.** Oficio DSP/343/2006 de fecha veintiocho de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado "Villa Residencial Santa Fe Tercera Sección", en materia de áreas verdes, señalamiento vial y alumbrado publico, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana. -----

**h.** Copia del oficio OPPZT-P1119/07 de fecha veinticuatro de abril del dos mil siete, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma. -----

**i.** Copia del oficio con N° de folio A200618555 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil seis, mediante el cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por conducto de su director general, informa que la dependencia no tienen inconveniente para que el fraccionamiento "Villa Residencial Santa Fe Tercera Sección", pueda ser recibido por el XVIII Ayuntamiento, en el entendido que las obras concernientes a los proyectos aprobados de agua potable y alcantarillado sanitario se encuentran funcionando y en proceso de recepción por el personal técnico de la Subdirección de Operación y la Subdirección de Construcción. -----

**j.** Relación de operaciones de compra-venta del fraccionamiento en comento el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo.

**k.** Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento citado. -----

**l.** Copia del oficio 1263/2006 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil seis, mediante el cual la Subdirección de Catastro, manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del

polígono general, no existe inconveniente en aceptar la entrega de los vértices del polígono, así como los puntos de control para deslinde de lotes del fraccionamiento “Villa Residencial Santa Fe Tercera Sección”. -----

**m.** Copia de los planos autorizados consistentes en el polígono general, topografía natural, ejes y manzanas de vías publicas, lotificación general, usos del suelo, puntos geométricos, rasantes de vías públicas y topografía del proyecto. -----

**SEGUNDO-** Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; -----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; -----

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación Mpl. conlleva la obligación de las autoridades de: -----

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, -----

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. -----

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de

población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

**TERCERO-** Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....-----

Artículo 87.- De la recepción de las obras. -----

Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. -----

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos. -----

Artículo 116.- De la recepción final. -----

Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo; -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Villa Residencial Santa Fe Tercera Sección”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

**TERCERO.-** Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

----- T R A N S I T O R I O S : -----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Continuando con orden del día en el **punto 4.5** se le concede el uso de la voz al Regidor Oscar Zumaya Ojeda para que de lectura al dictamen XVII-DUCE/59, relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Villa Residencial Santa Fe Segunda Sección”, localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta enseguida se somete a discusión agregándose como apéndice numero ocho a la presente acta tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.-** Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-DAU-0108/07 de fecha once de abril del dos mil siete, relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano “Villa Residencial Santa Fe Segunda Sección”, se encuentra la siguiente documentación: -----

a) Oficio N° DIR-DAU-0109/07 de fecha once de abril del dos mil siete, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el

urbanizador a cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el seis de diciembre del dos mil dos. -----

b)Acta de entrega-recepción, con N° de oficio DIR-DAU-0110/07 de fecha once de abril del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento y/o puntos de control para deslindes de lotes del desarrollo urbano “Villa Residencial Santa Fe Segunda Sección”. -----

c)Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial N° 13399801 de fecha diez de julio del dos mil siete, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y elaboración del acta para la entrega-recepción de dicho fraccionamiento.-----

d)Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado “Villa Residencial Santa Fe Segunda Sección”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día seis de diciembre del dos mil dos, del cual se desprende la formalización de las donaciones municipales citadas en el punto cuarto incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del mismo Acuerdo y siendo los lotes 6 y 7 de la manzana 701 con superficies de 604.984 y 162.018 metros cuadrados respectivamente, lotes 1 y 2 de la manzana 702 con superficies de 544.797 y 187.152 metros cuadrados respectivamente, lotes 7 y 16 de la manzana 703 con superficies de 198.177 y 7,133.418 metros cuadrados respectivamente y el lote 1 de la manzana 706 con superficie de 3,634.827 m<sup>2</sup>, destinados para área verde, estableciéndose la nota, que de la superficie total del área verde de 12,465.373 m<sup>2</sup>, una superficie de 5,208.102 m<sup>2</sup> se dona en forma anticipada al Ayuntamiento , a favor de “EL Urbanizador”, lotes 22, 24 y 38 de la manzana 703, con superficies de 935.128 m<sup>2</sup>, 2,098.563 m<sup>2</sup> y 709.604 m<sup>2</sup> respectivamente, los lotes 24, 34 y 40 de la manzana704, con superficies de 3,350.559, 1,897.735 y 341.648 metros cuadrados, destinados para taludes forestados, lote 9 manzana 702, con superficie de 29.996 metros cuadrados y lotes 19 y 23 de la manzana 703 con superficies de 823.802 y 321.152 metros cuadrados, destinados para equipamiento urbano, el lote 21 de la manzana 703 con superficie de 22,442.619 metros cuadrados, destinado a donación municipal, estableciéndose una segunda nota, donde se establece que de la obligación de el urbanizador de donar el 10% de la superficie vendible al Ayuntamiento, existe un faltante equivalente a la superficie de 1,748.284 m<sup>2</sup> para cumplir con las donaciones mínimas, misma que deberá donarse dentro de la fracción “A1-B” descrita en el considerando cuarto del Acuerdo de autorización, lotes 41 manzana 704 con superficies de 6,576.635 m<sup>2</sup> y los lotes 20 y 25 de la manzana 703 con superficies de 675.585 y 7,704.846 metros cuadrados respectivamente, destinados para pasos de servicios y la superficie de 47,128.435 m<sup>2</sup> correspondientes al total de las vías publicas. Estando formalizadas mediante

contrato de donación a favor del Ayuntamiento de Tijuana e inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5334969 de la Sección Civil, en fecha nueve de septiembre del dos mil tres, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 132, citado en el antecedente dos del presente instrumento. -----

f) Copia de la Escritura Pública número 45,527 volumen 1353, de fecha tres de diciembre del dos mil uno, pasada ante la fe de la Notaría ocho de esta ciudad, a cargo del Lic. Ricardo del Monte Núñez, mediante la cual la empresa “CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de C. V., adquiere el predio donde se realizó la acción de urbanización objeto del presente trámite, identificado como fracción “A-1” del predio rustico denominado la Cuestecita de Santa Lucia del Rosario, localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, con superficie de 1'173,942.564 metros cuadrados, de la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5264078 de la Sección Civil, en fecha dos de enero del dos mil dos. -----

g) Oficio DIR/404/2006 de fecha veintiséis de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado “Villa Residencial Santa Fe Segunda Sección”, en materia de vialidades e infraestructura pluvial, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana.

h) Oficio DSP/342/2006 de fecha veintiocho de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado “Villa Residencial Santa Fe Segunda Sección”, en materia de áreas verdes, señalamiento vial y alumbrado publico, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana. -----

i) Copia del oficio OPPZT-P1397/03 de fecha dieciséis de julio del dos mil tres, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma. -----

j) Copia del oficio con N° de folio A200618555 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil seis, mediante el cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por conducto de su director general, informa que la dependencia no tienen inconveniente para que el fraccionamiento “Villa Residencial Santa Fe Segunda Sección”, pueda ser recibido por el XVIII Ayuntamiento, en el entendido que las obras concernientes a los proyectos aprobados de agua potable y alcantarillado

sanitario se encuentran funcionando y en proceso de recepción por el personal técnico de la Subdirección de Operación y la Subdirección de Construcción. -----

k) Relación de operaciones de compra-venta del fraccionamiento en comento el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo. -----

l) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento citado. -----

m) Copia del oficio 1262/2006 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil seis, mediante el cual la Subdirección de Catastro, manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del polígono general, no existe inconveniente en aceptar la entrega de los vértices del polígono, así como los puntos de control para deslinde de lotes del fraccionamiento "Villa Residencial Santa Fe Segunda Sección". -----

n)Copia de los planos autorizados consistentes en el polígono envolvente, topografía natural, ejes manzanas de vías publicas, lotificación, puntos geométricos, usos del suelo, rasantes de vías publicas, topografía del proyecto, señalamiento vial, electrificación área, planta de vegetación, planta arquitectónica de conjunto, polígono y lotificación, planta arquitectónica trazos ubicación de accesos, plazas areneros y sanitarios, planta arquitectónica corte, fachadas y detalles constructivos de kilo de acceso, planta arquitectónica, fachada y detalles de pergolado, planta de cimentación, planta de tubería y detalles estructurales de pergolado, geometría de andadores y banquetas, geometría de arenero principal, geometría de montículos, planta de terrecerías, pinatero, juego el fuerte, resbaladero, columpio, detalles banca y mesas tipo, planta arquitectónica, fachadas, cortes, plantas de cimentación y detalles constructivos de módulos de sanitarios, instalaciones hidro-sanitarias y eléctricas, instalaciones eléctricas, señalización, sistema de riego, planta de conjunto, trazo Kilo de accesos, canchas y arenero, trazo de sanitario, arenero, área de preparación física y contenedor, trazo de andador, planta, fachada y detalles acceso principal, detalles constructivos del kilo corte longitudinal, planta de cimentación, planta arquitectónica alzados, corte y detalles constructivos sanitarios, instalaciones hidrosanitarias y de eléctricas, planta, alzados cortes, detalles constructivos, de areneros, planta de plaza principal, detalles de canchas y aparatos para preparación física, mobiliario urbano instalaciones eléctricas, señalización, ubicación de taludes en el fraccionamiento, condiciones físicas y topográficas de los taludes en el fraccionamiento y áreas forestadas y sistemas de riego taludes 2, 3, 4, 5 y 6. -----

**SEGUNDO.-** Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: - - - - -

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; - - - - -

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; - - - - -

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación Mpl. conlleva la obligación de las autoridades de: - - - - -

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; - - - - -

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; - - - - -

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. - - - - -

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. - - - - -

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. - - - - -

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo; - - - - -

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, - - - - -

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. - - - - -

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. - - - - -

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se

requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”.

**TERCERO.-** Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....

Artículo 87.- De la recepción de las obras.

Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos.

Artículo 116.- De la recepción final.

Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.

**CUARTO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”.

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo;

**PRIMERO.-** Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Villa Residencial Santa Fe Segunda Sección”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

**TERCERO.-** Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

-----**T R A N S I T O R I O S:**-----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Continuando con orden del día en el **punto 4.6** se le concede el uso de la voz al Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón para que de lectura al dictamen XVII-DUCE/60, , relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “La Sierra Sección Villa Residencial Colinas del Rey”, localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad. Enseguida se somete a discusión agregándose como apéndice número nueve a la presente acta tomando en consideración que: -----

**PRIMERO .-** Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-DAU-0105/07 de fecha once de abril del dos mil siete, relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano “La Sierra Sección Villa Residencial Colinas del Rey”, se encuentra la siguiente documentación: -----

a)Oficio N° DIR-DAU-0106/07 de fecha once de abril del dos mil siete, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el urbanizador a cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado siete de diciembre del dos mil uno. -----

b)Acta de entrega-recepción, con N° de oficio DIR-DAU-0107/07 de fecha once de abril del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento y/o puntos de control para deslindes de lotes del desarrollo urbano “La Sierra Sección Villa Residencial Colinas del Rey”. -----

c)Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial N° 1297331 de fecha veintidós de diciembre del dos mil cinco, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y elaboración del acta para la entrega-recepción de dicho fraccionamiento. - - - - -

d)Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado “La Sierra Sección Villa Residencial Colinas del Rey”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día siete de diciembre del dos mil uno, del cual se desprende la formalización de las donaciones municipales citadas en el punto cuarto incisos 1 y 2 del mismo Acuerdo y siendo los lotes 46 y 63 de la manzana 11 con superficies de 453.719 y 180.153 metros cuadrados respectivamente y lote 1 manzana 12 con superficie de 52.421, destinados para área verde y la superficie de 23,305.020 m² correspondientes al total de las vías publicas. Estando formalizadas mediante contrato de donación a favor del Ayuntamiento de Tijuana e inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5300012 de la Sección Civil, en fecha cuatro de noviembre del dos mil dos, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 132, citado en el antecedente dos del presente instrumento. - - - - -

e) Que con fecha siete de mayo de 1965 mediante escritura publica numero 4050 volumen 40 pasada ante la fe de la Notaria Pública numero cinco de esta ciudad, la C. Guillermina Monge de Gómez formalizo las donaciones municipales derivadas del Acuerdo de Autorización del Desarrollo denominado “La Sierra, donaciones de las cuales consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 516616-16618, 16620-16622 a fojas 361 del tomo LXVIII de Traslación. - - - - -

f) Que no obstante que el desarrollador cumplió con la obligación de las donaciones municipales señaladas en el Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado “La Sierra Sección Villa Residencial Colinas del Rey”, adicionalmente y mediante contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado por una parte como donante la empresa denominada “CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V.”, y como donatario el H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5397660 de la sección Civil, de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro, se realizaron la donación de los siguientes inmuebles: lotes 19-C, 19-O, 100, 110, 116, 100 –A, 116-A, 242, 272, 269-C y 269-G con superficies de 59.666, 59.175, 54.450, 130.376, 73.065, 206.937, 253.903, 59.175, 11.334, 87.236 y 59.175 metros cuadrados, respectivamente, destinados para derecho de paso, lote 272 de la manzana 11, destinado para equipamiento

urbano, lotes 270, 271 y 273 con superficies de 4,507.03, 395.154 y 273.639 respectivamente, destinados para vialidad y lote 250 de la manzana 11 destinada para área ajardinada, integrándolos dentro de sus bienes del dominio público municipal. -----

g) Copia de la Escritura Pública número 17225 volumen 1305, de fecha veintinueve de marzo del dos mil uno, pasada ante la fe de la Notaría catorce de esta ciudad, mediante la cual la empresa "CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de. C. V., adquiere los lotes 2, 3, 6, 7, 10 al 13, 16 al 49 de la manzana 9, lotes 1 al 8, 8A, 9 al 17, 17A, 18, 21A, 23A, 24A, 25A y 26A, de la manzana 10, lotes 1 al 30 de la manzana 11, lotes 1 al 34 de la manzana 12, lotes 7 al 25 de la manzana 13, lotes 19 al 25 de la manzana 14 y lotes 13 y 14 de la manzana 15 del fraccionamiento la Sierra, sitio donde se realizó la acción de urbanización objeto del presente trámite, de la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5239666 de la Sección Civil, en fecha treinta de marzo del dos mil uno. -----

h) Oficio DIR/409/2006 de fecha veintiséis de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado "La Sierra Sección Villa Residencial Colinas del Rey", en materia de vialidades e infraestructura pluvial, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana. -----

i) Oficio DSP/341/2006 de fecha veintiocho de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano "La Sierra Sección Villa Residencial Colinas del Rey", en materia de áreas verdes, señalamiento vial y alumbrado público, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana.

j) Copia de los oficios OPPZT-0955/03 y OPPZT-00596/03 de fechas veintiocho de abril del dos mil seis y veintitrés de marzo del dos mil cuatro respectivamente, mediante los cuales la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma. -----

k) Copia del oficio con N° de folio A200610350 de fecha veintiséis de mayo del dos mil seis, mediante el cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por conducto de su director general, informa que la dependencia ya ha recibido la infraestructura del fraccionamiento "La Sierra Sección Villa Residencial Colinas del Rey", mismo que cuenta con cobertura de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario. -----

l) Relación de operaciones de compra-venta del fraccionamiento en comento el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo.

m) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento citado. -----

n) Copia del oficio 105/2007 de fecha veintidós de enero del dos mil siete, mediante el cual la Subdirección de Catastro, manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del polígono general, no existe inconveniente en aceptar la entrega de los vértices del polígono, así como los puntos de control para deslinde de lotes del fraccionamiento “La Sierra Sección Villa Residencial Colinas del Rey”, -----

o) Copia de los planos autorizados consistentes en el polígono general, topografía natural, ejes y manzanas, lotificación, usos del suelo, puntos geométricos, rasantes de vías públicas, topografía del proyecto, rasante en calles, áreas tributarias pluviales, proyecto de obras pluviales, emisor pluvial por calle Popocatepetl, alcantarillado pluvial aportación externa en prolongación Avenida Popocatepetl en proyecto, muros de contención en detalle pluvial, electrificación híbrida primera y segunda etapa. -----

**SEGUNDO.-** Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; -----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; -----

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación Mpl. conlleva la obligación de las autoridades de:

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo; - - - - -

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, - - - - -

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. - - - - -

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. - - - - -

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”.

**TERCERO-** Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: - - - - -

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. - - - - -

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....- - - - -

ARTICULO 73.- De fraccionamientos dentro de otros fraccionamientos. - - - - -

En el caso de nuevos fraccionamientos que pretendan ejecutarse dentro de otros que hayan sido establecidos y autorizados con anterioridad y que hubieren satisfecho la obligación de donar terrenos para servicios públicos de conformidad con las Leyes y reglamentos o disposiciones vigentes en la fecha de su iniciación o de acuerdo con los contratos celebrados con la Autoridad competente no serán obligados a hacer la donación a que se refiere el Artículo 70 y demás de este Ordenamiento. - - - - -

Artículo 87.- De la recepción de las obras. - - - - -

Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su

operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. -----

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos. -----

Artículo 116.- De la recepción final. -----

Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo; -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano “La Sierra Sección Villa Residencial Colinas del Rey”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

**TERCERO.-** Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

----- T R A N S I T O R I O S : -----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Continuando con orden del día en el **punto 4.7** se le concede el uso de la voz al Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón para que de lectura al dictamen XVII-DUCE/61, relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Villa del Sol Tercera Sección”, localizado en la Delegación La Presa Abelardo L Rodríguez de esta Ciudad, de esta Ciudad, Enseguida se somete a discusión agregándose como apéndice número diez a la presente acta tomando en consideración que: -----

**PRIMERO** .- Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-DAU-0102/07 de fecha once de abril del dos mil siete, relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano “Villa del Sol Tercera Sección”, se encuentra la siguiente documentación: -----

a) Oficio N° DIR-DAU-0103/07 de fecha once de abril del dos mil siete, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el urbanizador a cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintiocho de enero del dos mil. -----

b) Acta de entrega-recepción, con N° de oficio DIR-DAU-0104/07 de fecha once de abril del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento y/o puntos de control para deslindes de lotes del desarrollo urbano “Villa del Sol Tercera Sección”, -----

c) Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial N° 664808 de fecha trece de noviembre del dos mil uno, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y elaboración del acta para la entrega-recepción de dicho fraccionamiento. -----

d) Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado “Villa del Sol Tercera Sección”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veintiocho de enero del dos mil. del cual se desprende la formalización de las donaciones municipales citadas en el punto cuarto inciso 1 y 2 del mismo Acuerdo y siendo el lote 3 de la manzana 665 con superficie de 5,562.609 metros cuadrados, destinado para área verde y la superficie de 15,673.016 m<sup>2</sup> correspondientes al total de las vías públicas. Estando formalizadas mediante contrato de donación a favor del Ayuntamiento de Tijuana e inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5229016 de la Sección Civil, en fecha trece de noviembre del dos mil, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 132, citado en el antecedente dos del presente instrumento. -----

- e) Oficio DIR/408/2006 de fecha veintiséis de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado “Villa del Sol Tercera Sección”, en materia de vialidades e infraestructura pluvial, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana. - - - - -
- f) Oficio DSP/340/2006 de fecha veintiocho de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano “Villa del Sol Tercera Sección”, en materia de áreas verdes, señalamiento vial y alumbrado publico, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana. - - - - -
- g) Copia del oficio OPOZT-P0244/03 de fecha seis de febrero del dos mil tres, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma. - - - - -
- h) Copia del acta de entrega recepción de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario de fecha diecinueve de abril del dos mil dos, mediante la cual la “Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana”, recibe de entera conformidad de parte del urbanizador “Ingeniería y Obras S. A. de C. V.” la red de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento “Villa del Sol Tercera Sección”, y a partir de ese momento asume la responsabilidad de la operación, conservación y mantenimiento de las mismas. - - - - -
- i) Relación de operaciones de compra-venta del fraccionamiento en comento el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo.
- j) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento citado. - - - - -
- k) Copia del oficio 34/2003 de fecha catorce de enero del dos mil tres, mediante el cual la Subdirección de Catastro Municipal, manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del polígono general, no existe inconveniente en aceptar la entrega del fraccionamiento “Villa del Sol Tercera Sección”, - - - - -
- l) Copia de los planos autorizados consistentes en el polígono general, topografía natural, ejes manzanas de vías publicas, lotificación general, usos del suelo, puntos geométricos, topografía del proyecto y electrificación área. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; -----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; -----

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación Mpl. conlleva la obligación de las autoridades de:

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, -----

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. -----

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

**TERCERO.-** Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....-----

ARTICULO 73.- De fraccionamientos dentro de otros fraccionamientos. -----

En el caso de nuevos fraccionamientos que pretendan ejecutarse dentro de otros que hayan sido establecidos y autorizados con anterioridad y que hubieren satisfecho la obligación de donar terrenos para servicios públicos de conformidad con las Leyes y reglamentos o disposiciones vigentes en la fecha de su iniciación o de acuerdo con los contratos celebrados con la Autoridad competente no serán obligados a hacer la donación a que se refiere el Artículo 70 y demás de este Ordenamiento. -----

Artículo 87.- De la recepción de las obras. -----

Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. -----

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos.

Artículo 116.- De la recepción final. -----

Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.

**CUARTO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo; -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Villa del Sol Tercera Sección”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación La Presa Abelardo L Rodríguez, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

**TERCERO.-** Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

----- T R A N S I T O R I O S: -----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Continuando con orden del día en el **punto 4.8** se le concede el uso de la voz al Raúl Soria Mercado para que de lectura al dictamen XVII-DUCE/62, relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “URBIVILLA DEL PRADO”, localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad. Enseguida se somete a discusión agregándose como apéndice numero once a la presente acta tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.-** Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-DAU-0129/07 de fecha once de abril del dos mil siete, relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano “URBIVILLA DEL PRADO”, se encuentra la siguiente documentación: -----

a) Oficio N° DIR-DAU-0130/07 de fecha once de abril del dos mil siete, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el urbanizador a cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el catorce de enero del dos mil cinco. b) Acta de entrega-recepción,

con N° de oficio DIR-DAU-0131/07 de fecha once de abril del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento del desarrollo urbano “URBIVILLA DEL PRADO” -----

c) Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial N° 1339598 de fecha veinticinco de julio del dos mil seis, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y elaboración del acta para la entrega-recepción de dicho fraccionamiento. -----

d) Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado “URBIVILLA DEL PRADO”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día catorce de enero del dos mil cinco, del cual se desprende la formalización de las donaciones municipales citadas en el punto cuarto incisos a, b, c, d y e del mismo Acuerdo y siendo los lotes 3 manzana 151 con superficie de 4,292.483 m<sup>2</sup>, lote 1 de la manzana 168 con superficie de 5,085.703 m<sup>2</sup>, lote 2 manzana 154 con superficie de 5,989.766 m<sup>2</sup> y lote 1 manzana 163 con superficie de 1,888.522 m<sup>2</sup>, destinados para ara verde, lote 1 manzana 151 con superficie de 1,015.169 m<sup>2</sup>, lotes 2 y 8 de la manzana 156 con superficies de 155.172 y 1,016.649 m<sup>2</sup> respectivamente, lote 2 manzana 158 con superficie de 1,258.800 m<sup>2</sup>, lote 3 manzana 161 con superficie de 974.130 m<sup>2</sup> y lote 2 manzana 165 con superficie de 991.893 m<sup>2</sup>, destinados para paso deservicios, lote 4 manzana 154 con superficie de 17,159.413 m<sup>2</sup> y lote 1 manzana 155 con superficie de 40,392.114 m<sup>2</sup>, destinados a donación municipal, lote 5 manzana 151 con superficie de 31,928.345 m<sup>2</sup>, lote 2 manzana 153 con superficie de 3.141.240 m<sup>2</sup>, lote 2 manzana 155 con superficie de 49,237.537 m<sup>2</sup>, lote 3 manzana 156 con superficie de 7,401.411 m<sup>2</sup> y lote 3 manzana 154 con superficie de 14,302.944 m<sup>2</sup> destinados a área no apta para desarrollo urbano (taludes) y la superficie de 110,037.013 m<sup>2</sup> correspondientes al total de las vías publicas. Estando formalizadas mediante contrato de donación a favor del Ayuntamiento de Tijuana e inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5434305 de la Sección Civil, en fecha veintidós de agosto del dos mil cinco, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 132, citado en el antecedente dos del presente instrumento. -----

e) Copia de la Escritura Pública número 68336 volumen 1774, de fecha once de septiembre del 2003, pasada ante la fe de la Notaría cuatro de esta ciudad, a cargo del Lic Eduardo M. Navarro Vallejo, mediante la cual la empresa “CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de. C. V., adquiere el predio donde se realizó la acción de urbanización objeto del presente tramite, con superficie de

500,000.00 metros cuadrados, identificado como fracción de predio del Rancho "San Isidro", localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad de la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5340270 de la Sección Civil, en fecha veintitrés de octubre del dos mil tres. - - - - -

f) Oficio DIR/412/2006 de fecha veintiséis de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado "URBIVILLA DEL PRADO", en materia de vialidades e infraestructura pluvial, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana. - - - - -

g) Oficio DSP/349/2006 de fecha veintiocho de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado "URBIVILLA DEL PRADO", en materia de áreas verdes, señalamiento vial y alumbrado publico, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana. - - - - -

h) Copia del oficio OPPZT-1120/07 de fecha veinticuatro de abril del dos mil siete, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma. - - - - -

i) Copia del oficio con N° de folio A200618555 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil seis, mediante el cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por conducto de su director general, informa que la dependencia no tienen inconveniente para que el fraccionamiento "URBIVILLA DEL PRADO", pueda ser recibido por el XVIII Ayuntamiento, en el entendido que las obras concernientes a los proyectos aprobados de agua potable y alcantarillado sanitario se encuentran funcionando y en proceso de recepción por el personal técnico de la Subdirección de Operación y la Subdirección de Construcción. - - - - -

j) Relación de operaciones de compra-venta del fraccionamiento en comento el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo. - - - - -

k) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento citado. - - - - -

l) Copia del oficio 243/2007 de fecha veintinueve de enero del dos mil siete, mediante el cual la Subdirección de Catastro, manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del polígono general, no existe inconveniente en aceptar la entrega de los vértices del polígono, así como los puntos de control para deslinde de lotes del fraccionamiento "URBIVILLA DEL PRADO". - - - - -

m) Copia de los planos autorizados consistentes en el polígono envolvente, topografía natural, ejes y manzanas, lotificación, puntos geométricos, usos del suelo, rasantes de vías públicas, topografía del proyecto, señalamiento vial, etapas del plan maestro, 12 planos de área verde, 19 planos de electrificación aérea y dos planos del plan maestro de electrificación aérea. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: - - -

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: - - - - -

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; - - - - -

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; - - - - -

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación Mpl. conlleva la obligación de las autoridades de: - - - - -

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; - - - - -

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; - - - - -

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. - - - - -

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. - - - - -

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. - - - - -

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo; - - - - -

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. - - - - -

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en

sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

-

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

**TERCERO.-** Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: “Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....-----

Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. -----

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos. -----

Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo; -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “URBIVILLA DEL PRADO”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

**TERCERO.-** Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

-----TRANSITORIOS:-----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Continuando con orden del día en el **punto 4.9** se le concede el uso de la voz al Regidor Raúl Soria Mercado para que de lectura al dictamen XVII-DUCE/63, relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Villa Residencial del Bosque Segunda Sección”, localizado en la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta Ciudad. Enseguida se somete a discusión agregándose como apéndice número doce a la presente acta tomando en consideración que: ---

**PRIMERO.-** Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-DAU-0132/07 de fecha once de abril del dos mil siete, relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano “Villa Residencial del Bosque Segunda Sección”, se encuentra la siguiente documentación: -----

a) Oficio N° DIR-DAU-0133/07 de fecha once de abril del dos mil siete, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el urbanizador a cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el tres de septiembre del dos mil cuatro. -----

b) Acta de entrega-recepción, con N° de oficio DIR-DAU-0134/07 de fecha once de abril del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que no existe

inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento del desarrollo urbano “Villa Residencial del Bosque Segunda Sección”, -----

c) Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial N° 1339600 de fecha veinticinco de julio del dos mil seis, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y elaboración del acta para la entrega-recepción de dicho fraccionamiento. -----

d) Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado “Villa Residencial del Bosque Segunda Sección”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día tres de septiembre del dos mil cuatro, del cual se desprende la formalización de las donaciones municipales citadas en el punto cuarto incisos a, b, c y d del mismo Acuerdo y siendo los lotes 1 manzana 915 con superficie de 517.980 m<sup>2</sup> y lote 1 manzana 913 con superficie de 660.044 m<sup>2</sup> destinados para área verde, lote 19 manzana 912 con superficie de 5,595.232 m<sup>2</sup> destinado a donación municipal, aclarando que de la superficie mencionada, un área de 1,638.975 m<sup>2</sup> corresponden al faltante de donación municipal del fraccionamiento “Quinta Residencial Montecarlo”, según se indica en el punto Cuarto del Acuerdo de Autorización de dicho desarrollo, el cual se publico en el Periódico Oficial del Estado, el día 23 de abril del 2004 y quedo protocolizado mediante escritura publica numero 72242, volumen 2012, de fecha 11 de mayo del 2004, ante la fe del Notario Publico número 4 de esta ciudad, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo la partida numero 5368460, Sección Civil, de fecha 13 de mayo del 2004, los lotes 2 manzana 912 con superficie de 769.572 m<sup>2</sup> y 19 de la manzana 915 con superficie de 115.987 m<sup>2</sup> destinados a derecho de paso, y la superficie de 13,660.383 m<sup>2</sup> correspondientes al total de las vías publicas. Estando formalizadas mediante contrato de donación a favor del Ayuntamiento de Tijuana e inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5393769 de la Sección Civil, en fecha veintiséis de octubre del dos mil cuatro, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 132, citado en el antecedente dos del presente instrumento. -----

e) Copia de la Escritura Pública número 59469 volumen 1319, de fecha trece de diciembre del dos mil uno, pasada ante la fe de la Notaría cuatro de esta ciudad, a cargo del Lic Eduardo M. Navarro Vallejo, mediante la cual la empresa “CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de. C. V., adquiere el predio donde se realizó la acción de urbanización objeto del presente tramite, con superficie de 1'059,768.478 metros cuadrados, identificado como fracción “A”, del predio rustico denominado Rancho el Rinconcito, de la Delegación La Presa, de esta ciudad, de la cual consta inscripción

ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5272582 de la Sección Civil, en fecha siete de marzo del dos mil dos. -----

f) Oficio DIR/403/2006 de fecha veintiséis de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado “Villa Residencial del Bosque Segunda Sección”, en materia de vialidades e infraestructura pluvial, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana.

g) Oficio DSP/350/2006 de fecha veintiocho de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado “Villa Residencial del Bosque Segunda Sección”, en materia de áreas verdes, señalamiento vial y alumbrado publico, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana. -----

h) Copia del oficio OPOZT-P1557/03 de fecha catorce de julio del dos mil seis, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma. -----

i) Copia del oficio con N° de folio A200618555 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil seis, mediante el cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por conducto de su director general, informa que la dependencia no tienen inconveniente para que el fraccionamiento “Villa Residencial del Bosque Segunda Sección”, pueda ser recibido por el XVIII Ayuntamiento, en el entendido que las obras concernientes a los proyectos aprobados de agua potable y alcantarillado sanitario se encuentran funcionando y en proceso de recepción por el personal técnico de la Subdirección de Operación y la Subdirección de Construcción. -----

j) Relación de operaciones de compra-venta del fraccionamiento en comento el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo.

k) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento citado. -----

l) Copia del oficio 1363/2006 de fecha veintiocho de noviembre del dos mil seis, mediante el cual la Subdirección de Catastro, manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del polígono general, no existe inconveniente en aceptar la entrega de los vértices del polígono, así como los puntos de control para deslinde de lotes del fraccionamiento “Villa Residencial del Bosque Segunda Sección”, -----

m) Copia de los planos autorizados consistentes en el polígono envolvente, topografía natural, ejes y manzanas, lotificación, usos del suelo, rasantes de vías publicas, rasantes en privadas, topografía del proyecto, puntos geométricos, señalamiento vial, planta de conjunto de áreas verdes, instalación eléctrica de áreas verdes y 5 planos de electrificación aérea. -----

**SEGUNDO.-** Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; -----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; -----

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación Mpl. conlleva la obligación de las autoridades de: -----

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, -----

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. -----

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de

urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

**TERCERO.-** Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....-----

Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. -----

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos. -----

Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”.

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo; -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Villa Residencial del Bosque Segunda Sección”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo.

**TERCERO.-** Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

----- T R A N S I T O R I O S: -----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Continuando con orden del día en el **punto 4.10** se le concede el uso de la voz al Regidor Luis Felipe Ledesma Gil para que de lectura al dictamen XVII-DUCE/64, relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “URBIQUINTA VERSALLES”, localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad. Enseguida se somete a discusión agregándose como apéndice numero doce a la presente acta tomando en consideración que:

**PRIMERO.-** Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-DAU-0117/07 de fecha once de abril del dos mil siete, relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano “URBIQUINTA VERSALLES”, se encuentra la siguiente documentación: -----

a) Oficio N° DIR-DAU-0118/07 de fecha once de abril del dos mil siete, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el urbanizador a cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el dos de abril del dos mil cuatro. -----

- b) Acta de entrega-recepción, con N° de oficio DIR-DAU-0119/07 de fecha once de abril del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento del desarrollo urbano "URBIQUINTA VERSALLES". - - - - -
- c) Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial N° 1339833 de fecha cinco de julio del dos mil seis, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y elaboración del acta para la entrega-recepción de dicho fraccionamiento. - - - - -
- d) Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado "URBIQUINTA VERSALLES", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dos de abril del dos mil cuatro, del cual se desprende la formalización de las donaciones municipales citadas en el punto cuarto incisos a, b, c, d y e del mismo Acuerdo y siendo los lotes 6, 12 y 74 de la manzana 51 con superficies de 67.999, 1,825.788 y 53.893 metros cuadrados, respectivamente, lote 9 manzana 52 con superficie de 75.00 metros cuadrados, lotes 21, 30, 33 y 70 de la manzana 53 con superficies de 63.635, 184.618, 42.833 y 596.428 metros cuadrados, respectivamente, y lote 1 manzana 54 con superficie de 290.983 metros cuadrados, destinados para área verde, lotes 2, 5, y 36 de la manzana 51 con superficies de 80.498, 1,213.025 y 135.347 metros cuadrados, respectivamente, lotes 3, 13, 29, 38, 40, 42 y 63 de la manzana 53 con superficies de 548.757, 99.164, 124.105, 75.00, 75.00, 190.805 y 392.701, respectivamente, destinados a derecho de paso, lotes 6 y 15 de la manzana 53 con superficies de 5,581.900 y 2,649.123 metros cuadrados, respectivamente, destinados a donación municipal, lotes 14 y 46 de la manzana 53 con superficies de 7,264.452 y 11,345.091 metros cuadrados, destinados a área verde con vegetación natural como reserva ecológica y la superficie de 34,056.247 metros cuadrados correspondientes al total de las vías públicas. Estando formalizadas mediante contrato de donación a favor del Ayuntamiento de Tijuana e inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5392333 de la Sección Civil, en fecha quince de octubre del dos mil cuatro, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 132, citado en el antecedente dos del presente instrumento. - - -
- e) Copia de la Escritura Pública número 45527 volumen 1353, de fecha tres de diciembre del dos mil uno, pasada ante la fe de la Notaría ocho de esta ciudad, a cargo del Lic Ricardo del Monte Núñez, mediante la cual la empresa "CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de. C. V., adquiere el predio donde se realizó la acción de urbanización objeto del presente tramite, con superficie de 173,446.626 metros cuadrados, identificado como fracción "C-2", de la Cuestecita, de la

Delegación San Antonio de los Buenos de esta ciudad, de la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5264078 de la Sección Civil, en fecha dos de enero del dos mil dos. -----

f) Oficio DIR/411/2006 de fecha veintiséis de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado “URBIQUINTA VERSALLES”, en materia de vialidades e infraestructura pluvial, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana. -----

g) Oficio DSP/345/2006 de fecha veintiocho de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado “URBIQUINTA VERSALLES”, en materia de áreas verdes, señalamiento vial y alumbrado publico, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana.

h) Copia del oficio OPPZT-1643/06 de fecha veintiocho de julio del dos mil seis, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma. -----

i) Copia del oficio con N° de folio A200618555 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil seis, mediante el cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por conducto de su director general, informa que la dependencia no tienen inconveniente para que el fraccionamiento “URBIQUINTA VERSALLES”, pueda ser recibido por el XVIII Ayuntamiento, en el entendido que las obras concernientes a los proyectos aprobados de agua potable y alcantarillado sanitario se encuentran funcionando y en proceso de recepción por el personal técnico de la Subdirección de Operación y la Subdirección de Construcción. -----

j) Relación de operaciones de compra-venta del fraccionamiento en comento el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo. -----

k) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento citado. -----

L) Copia del oficio 242/2007 de fecha veintinueve de enero del dos mil siete, mediante el cual la Subdirección de Catastro, manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del polígono general, no existe inconveniente en aceptar la entrega de los vértices del polígono, así como los puntos de control para deslinde de lotes del fraccionamiento “URBIQUINTA VERSALLES”, -----

m) Copia de los planos autorizados consistentes en el polígono general, topografía natural, ejes y manzanas de vías públicas, lotificación general, usos del suelo, puntos geométricos, rasantes de vías públicas, topografía del proyecto, señalamiento vial, planta de conjunto, cotas de rasantes, áreas tributarias, proyecto de obra pluvial y 7 planos de electrificación aérea. -----

**SEGUNDO.-** Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; -----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; -----

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación Mpl. conlleva la obligación de las autoridades de:

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, -----

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. -----

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de

urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

**TERCERO.-** Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....-----

Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. -----

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos. -----

Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “URBIQUINTA VERSALLES”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. - - -

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. - - - - -

**TERCERO.-** Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. - - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I O S: - - - - -

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. - - - - -

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. - - - - -

Continuando con orden del día en el **punto 4.11** se le concede el uso de la voz al Regidor Luis Felipe Ledesma Gil para que de lectura al dictamen XVIII-DUCE/65-07, , relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Quinta Residencial Montecarlo”, localizado en la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad. Enseguida se somete a discusión agregándose como apéndice número trece a la presente acta tomando en consideración que:

**PRIMERO** .- Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-DAU-0126/07 de fecha once de abril del dos mil siete, relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano “Quinta Residencial Montecarlo”, se encuentra la siguiente documentación: - - - - -

a) Oficio N° DIR-DAU-0127/07 de fecha once de abril del dos mil siete, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el urbanizador a cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintitrés de abril del dos mil cuatro. - - - - -

b) Acta de entrega-recepción, con N° de oficio DIR-DAU-0128/07 de fecha once de abril del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que no existe

inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento del desarrollo urbano “Quinta Residencial Montecarlo”. - - - - -

c) Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial N° 1339597 de fecha veinticinco de julio del dos mil seis, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y elaboración del acta para la entrega-recepción de dicho fraccionamiento. - - - - -

d) Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado “Quinta Residencial Montecarlo”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veintitrés de abril del dos mil cuatro, del cual se desprende la formalización de las donaciones municipales citadas en el punto cuarto incisos a, b, c y d del mismo Acuerdo y siendo los lotes 11 y 13 de la manzana 451 con superficies de 1,651.082 y 165.504 metros cuadrados, respectivamente, 13 de la manzana 452 con superficie de 331.850 metros cuadrados y lote 1 de la manzana 453 con superficie de 180.100 metros cuadrados, destinados para área verde, lotes 1, 12 y 14 de la manzana 451 con superficies de 93.397, 131.164 y 33.532 metros cuadrados, respectivamente, lotes 14 y 15 de la manzana 452 con superficies de 85.112 y 39.512 metros cuadrados, respectivamente, lotes 2 de la manzana 453 con superficies de 24.490, lotes 16 y 17 manzana 454 con superficie de 4.635 y 53.593 metros cuadrados, respectivamente y lotes 11 y 12 de la manzana 455 con superficies de 121.462 y 54.857 metros cuadrados, respectivamente, destinados para equipamiento urbano, y la superficie de 19,422.719 metros cuadrados correspondientes al total de las vías públicas. Estando formalizadas mediante contrato de donación a favor del Ayuntamiento de Tijuana e inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5396158 de la Sección Civil, en fecha dieciséis de noviembre del dos mil cuatro, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 132, citado en el antecedente dos del presente instrumento. - - - - -

e) Que con relación a la donación municipal correspondiente a este fraccionamiento, por una superficie de 7,665.899 m<sup>2</sup>, se dono anticipadamente una superficie de 6,026.924 m<sup>2</sup> con el lote 25 de la manzana 906 del fraccionamiento Villa Residencial del Bosque, formalizándose mediante contrato de donación a favor del Ayuntamiento de Tijuana, de fecha 8 de marzo del 2004 debidamente inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo partida 5367716 Sección Civil en fecha 7 de mayo del 2004, quedando un faltante de 1,638.975 metros cuadrados, mismos que fueron cubiertos con la autorización del fraccionamiento Villa Residencial el Bosque Segunda Sección, quedando integrados en el lote 19 de la manzana 912, formalizándose mediante contrato de donación a favor del Ayuntamiento de Tijuana, inscrito ante

Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5393769 de la Sección Civil, en fecha veintiséis de octubre del dos mil cuatro. -----

f) Copia de la Escritura Pública número 66581, volumen 1684, de fecha catorce de mayo del dos mil tres, pasada ante la fe de la Notaría cuatro de esta ciudad, a cargo del Lic Eduardo M. Navarro Vallejo, mediante la cual la empresa "CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de. C. V., adquiere el predio donde se realizó la acción de urbanización objeto del presente tramite, con superficie de 101,398.99 metros cuadrados, identificado como Parcela 1Z-1P/5 del Ejido Matamoros, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez de esta ciudad, de la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5322488 de la Sección Civil, en fecha nueve de junio del dos mil tres. -----

g) Oficio DIR/410/2006 de fecha veintiséis de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado "Quinta Residencial Montecarlo", en materia de vialidades e infraestructura pluvial, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana.

h) Oficio DSP/348/2006 de fecha veintiocho de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado "Quinta Residencial Montecarlo", en materia de áreas verdes, señalamiento vial y alumbrado publico, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana.

i) Copia del oficio OPOZT-P1557/03 de fecha catorce de julio del dos mil seis, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma. -----

j) Copia del oficio con N° de folio A200618555 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil seis, mediante el cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por conducto de su director general, informa que la dependencia no tienen inconveniente para que el fraccionamiento "Quinta Residencial Montecarlo", pueda ser recibido por el XVIII Ayuntamiento, en el entendido que las obras concernientes a los proyectos aprobados de agua potable y alcantarillado sanitario se encuentran funcionando y en proceso de recepción por el personal técnico de la Subdirección de Operación y la Subdirección de Construcción. -----

K) Relación de operaciones de compra-venta del fraccionamiento en comento el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo. -----

l) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento citado. -----

m) Copia del oficio 1025/2006 de fecha veintinueve de septiembre del dos mil seis, mediante el cual la Subdirección de Catastro, manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del polígono general, no existe inconveniente en aceptar la entrega de los vértices del polígono, así como los puntos de control para deslinde de lotes del fraccionamiento “Quinta Residencial Montecarlo”, -----

n) Copia de los planos autorizados consistentes en el polígono envolvente, topografía natural, ejes y manzanas, lotificación, puntos geométricos, usos del suelo, rasantes de vías publicas, rasantes de vías publicas y privadas, topografía del proyecto, señalamiento vial, planta red pluvial y detalles constructivos, hidrológica externa, planta de rasantes, plan de áreas tributarias, planta de conjunto, instalación eléctrica, sistema de riego, red de distribución subterránea en media tensión, red de distribución subterránea de baja tensión, plano de obra civil para red eléctrica de media y baja tensión y red de alumbrado publico. -----

**SEGUNDO.-** Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; -----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; -----

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación Municipal. Conlleva la obligación de las autoridades de:

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo; - - - - -

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. - - - - -

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. - - - - -

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. - - - - -

**TERCERO.-** Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: - - - - -

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. - - - - -  
Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....- - - - -

Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. - - - - -

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos. - - - - -

Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de

Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.

**CUARTO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”.

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:

**PRIMERO.-** Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Quinta Residencial Montecarlo”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo.

**TERCERO.-** Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución.

Continuando con orden del día en el **punto 4.12** se le concede el uso de la voz al C. Sindico Procurador para que de lectura al dictamen XVIII-DUCE/66-07, , relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Villa Residencial del Bosque”, localizado en la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta Ciudad. Enseguida se somete a discusión agregándose como apéndice numero trece a la presente acta tomando en consideración que:

**PRIMERO.-** Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-DAU-0123/07 de fecha once de abril del dos mil siete,

relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano “Villa Residencial del Bosque”, se encuentra la siguiente documentación: -----

a) Oficio N° DIR-DAU-0124/07 de fecha once de abril del dos mil siete, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el urbanizador a cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día trece de junio del dos mil tres. -----

b) Acta de entrega-recepción, con N° de oficio DIR-DAU-0125/07 de fecha once de abril del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de manzanas y/o puntos de control para deslinde de lotes del desarrollo urbano “Villa Residencial del Bosque”, -----

c) Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial N° 1339599 de fecha veinticinco de julio del dos mil seis, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y elaboración del acta para la entrega-recepción de dicho fraccionamiento. -----

d) Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado “Villa Residencial del Bosque”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día trece de junio del dos mil tres, del cual se desprende las donaciones municipales citadas en el punto cuarto incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del mismo Acuerdo y siendo los lotes 9 manzana 911 con superficie de 3,242.150 m<sup>2</sup>; lote 58 manzana 906 con superficie de 1,685.514 m<sup>2</sup> y lote 6 manzana 901 con superficie de 5,224.908 m<sup>2</sup>, destinados para área verde, lote 24 de la manzana 904 con superficie de 14,813.253 m<sup>2</sup> y lote 3 de la manzana 905 con superficie de 29,087.016 m<sup>2</sup>, destinados para donación municipal, lote 25 de la manzana 906 con superficie de 6,026.924 m<sup>2</sup> destinado para reserva de donación municipal y/o área de reserva, lote 26 manzana 906, con superficie de 6,120.063 m<sup>2</sup> destinado para donación municipal del fraccionamiento Villa Residencial Santa Fe, lote 1 manzana 909 con superficie de 153,949.506 m<sup>2</sup>; lote 6 manzana 904 con superficie de 21,788.022 m<sup>2</sup>; lote 9 de la manzana 905 con superficie de 12,910.123 m<sup>2</sup>; lotes 7 y 18 de la manzana 911 con superficies de 901.070 y 2,973.767 m<sup>2</sup> respectivamente, lotes 59, 20, 11, 9 y 6 de la manzana 906 con superficies de 6,539.283, 1,340.256, 26,932.009, 11,509.705 y 17,072.654 metros cuadrados, destinados para taludes forestados, lotes 8 de la manzana 905 con superficie de 346.671 m<sup>2</sup>; lote 8 de la manzana 906 con superficie de 203.856 m<sup>2</sup>; lotes 10 y 33 de la manzana 906 con superficies de 1,428.648 y 258.360 m<sup>2</sup> respectivamente, lotes 3, 8, 12, 16 y 20 de la manzana 907 con superficies de 87.500

metros cuadrados cada uno, lote 1 de la manzana 908 con superficie de 2,503.899 m<sup>2</sup> lotes 2, 7 y 8 de la manzana 909 con superficies de 2,051.810, 1,361.677 y 3,830.397 m<sup>2</sup> respectivamente y lotes 5 y 12 de la manzana 911 con superficies de 1,666.585 y 2,318.021 m<sup>2</sup> respectivamente, destinados a derecho de paso, y la superficie de 68,774.575 m<sup>2</sup> correspondientes al total de las vías publicas. -----

e) Copia del Acuerdo modificatorio del desarrollo urbano "Villa Residencial del Bosque", otorgado por el C. Presidente Municipal del H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, C. José de Jesús González Reyes, mediante acuerdo dictado el día seis de julio de dos mil cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el seis de agosto del mismo año, del cual consta su inscripción ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5386048 de la Sección Civil, en fecha veinte de agosto del dos mil cuatro, en el cual se establece en el Acuerdo Segundo, lo siguiente: "Se mantienen vigente los puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del punto Cuarto del Acuerdo de autorización original citado en el considerando Primero del presente acuerdo, con relación a los bienes inmuebles sujetos a donación al H. Ayuntamiento de Tijuana, sin embargo el punto 5 referente a los Taludes Forestados no aptos para desarrollo, se omite en virtud de que el urbanizador solicito hacerse cargo de la habilitación y mantenimiento de éstos, por lo tanto es su obligación mantener los taludes que a continuación se enumeran bajo su dominio: -----

lote 1 manzana 909 con superficie de 153,949.506 m<sup>2</sup>; lote 6 manzana 904 con superficie de 21,788.022 m<sup>2</sup>; lote 9 de la manzana 905 con superficie de 12,910.123 m<sup>2</sup>; lote 7 de la manzana 911 con superficie de 901.070 m<sup>2</sup>, 18 de la manzana 911 con superficies de 2,973.767 m<sup>2</sup>, lote 59 de la manzana 906 con superficies de 6,539.283 m<sup>2</sup>, lote 20 de la manzana 906 con superficies de 1,340.256 m<sup>2</sup>, lote 11 de la manzana 906 con superficies de 26,932.009, m<sup>2</sup>, lote 9 de la manzana 906 con superficies de 11,509.705 m<sup>2</sup> y lote 6 de la manzana 906 con superficies de 17,072.654 m<sup>2</sup>, con una superficie en conjunto de 255,916.395 m con una superficie en conjunto de 255,916.395 m<sup>2</sup> todos ellos destinados a Taludes forestados no aptos para desarrollo debidamente acondicionados y protegidos de acuerdo al estudio de Mecánica de Suelos". -----

f) Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante la empresa denominada "CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V." y como donatario el H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5367716 de la sección Civil, de fecha siete de mayo del dos mil cuatro, mediante el cual se formaliza las donaciones descritas en el considerando 1 d del presente instrumento, exceptuando las señaladas en la fracción inmediata

anterior por las razones que ahí se expresan, integrándolos dentro de sus bienes del dominio público municipal. -----

g) Copia de la Escritura Pública número 59469 volumen 1319, de fecha trece de diciembre del dos mil uno, pasada ante la fe de la Notaría cuatro de esta ciudad, a cargo del Lic Eduardo M. Navarro Vallejo, mediante la cual la empresa "CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de. C. V., adquiere el predio donde se realizó la acción de urbanización objeto del presente tramite, con superficie de 1'059,768.478 metros cuadrados, identificado como fracción "A", del predio rustico denominado Rancho el Rinconcito, de la Delegación La Presa, de esta ciudad, de la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5272582 de la Sección Civil, en fecha siete de marzo del dos mil dos. -----

h) Oficio DIR/407/2006 de fecha veintiséis de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado "Villa Residencial del Bosque", en materia de vialidades e infraestructura pluvial, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana. -----

l) Oficio DSP/347/2006 de fecha veintiocho de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado "Villa Residencial del Bosque", en materia de áreas verdes, señalamiento vial y alumbrado publico, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana.

j)Copia del oficio OPOZT-P1557/03 de fecha catorce de julio del dos mil seis, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma. -----

k) Copia del oficio con N° de folio A200618555 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil seis, mediante el cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por conducto de su director general, informa que la dependencia no tienen inconveniente para que el fraccionamiento "Villa Residencial del Bosque", pueda ser recibido por el XVIII Ayuntamiento, en el entendido que las obras concernientes a los proyectos aprobados de agua potable y alcantarillado sanitario se encuentran funcionando y en proceso de recepción por el personal técnico de la Subdirección de Operación y la Subdirección de Construcción. -----

l) Relación de operaciones de compra-venta del fraccionamiento en comento el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo.

m) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento citado. -----

n) Copia del oficio 1261/2006 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil seis, mediante el cual la Subdirección de Catastro, manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del polígono general, no existe inconveniente en aceptar la entrega de los vértices del polígono, así como los puntos de control para deslinde de lotes del fraccionamiento "Villa Residencial del Bosque". -----

o) Copia de los planos autorizados consistentes en el polígono general, topografía natural, dos planos de ejes y manzanas de vías publicas, lotificación general, dos planos de lotificación, dos planos de usos del suelo, dos planos de puntos geométricos, dos planos de rasantes de vías publicas, tres planos de topografía del proyecto, secciones auxiliares, dos planos de señalamiento vial, planta de conjunto, dos planos de instalaciones eléctricas, sistema de riego, áreas tributarias exteriores, áreas tributarias interiores urbanizadas y rusticas, rasantes y secciones de calles, dos planos de proyecto de drenaje pluvial, detalles constructivos, plano complemento de 4/8 sección "A", plano complemento de 4/8 sección "B" y 8 planos de electrificación aérea. -----

**SEGUNDO.-** Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

"Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; -----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; -----

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación Mpl. conlleva la obligación de las autoridades de: -----

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo; - - - - -

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, - - - - -

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. - - - - -

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. - - - - -

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. - - - - -

**TERCERO-** Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: - - - - -

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. - - - - -  
Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....- - - - -

Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. - - - - -

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos. - - - - -

Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de

Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.

**CUARTO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”.

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:

**PRIMERO.-** Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Villa Residencial del Bosque”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo.

**TERCERO.-** Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado.

----- T R A N S I T O R I O S : -----

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución.

Continuando con orden del día en el **punto 4.13** se le concede el uso de la voz al C. Sindico Procurador para que de lectura al dictamen XVIII-DUCE/67-07, relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Vista del Valle, Sección Sur”, localizado en la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta Ciudad. Enseguida se somete a discusión agregándose como apéndice numero catorce a la presente acta tomando en consideración que:

**PRIMERO.-** Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-DAU-0120/07 de fecha once de abril del dos mil siete,

relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano “Vista del Valle, Sección Sur”, se encuentra la siguiente documentación: -----

a) Oficio N° DIR-DAU-0121/07 de fecha once de abril del dos mil siete, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el urbanizador a cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veinte de junio del dos mil tres. -----

b) Acta de entrega-recepción, con N° de oficio DIR-DAU-0122/07 de fecha once de abril del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de manzanas y/o puntos de control para deslinde de lotes y amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente del desarrollo urbano “Vista del Valle, Sección Sur”. -----

c) Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial N° 1339567 de fecha veinticinco de julio del dos mil seis, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y elaboración del acta para la entrega-recepción de dicho fraccionamiento. -----

d) Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado “Vista del Valle, Sección Sur”. publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veinte de junio del dos mil tres, del cual se desprende la formalización de las donaciones municipales citadas en el punto cuarto del mismo, correspondiendo los lotes 14 de la manzana 357 con superficie de 196.565 m<sup>2</sup>; 14 de la manzana 358 con superficie de 179.964 m<sup>2</sup>; 26 de la manzana 361 con superficie de 4,216.820 m<sup>2</sup>; 11 de la manzana 364 con superficie de 737.667 m<sup>2</sup>, destinados para área verde; los lotes 44 de la manzana 368 con superficie de 7,196.932 y 14 de la manzana 379 con superficie de 1,248.290 m<sup>2</sup> destinados a uso de taludes no aptos para desarrollo y la superficie de 63,489.868 metros cuadrados correspondientes al total de las vías públicas. Estando formalizadas mediante contrato de donación a favor del Ayuntamiento de Tijuana e inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5357216 de la Sección Civil, en fecha diecisiete de febrero del dos mil cuatro, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 132, citado en el antecedente dos del presente instrumento. -----

- e) Oficio DIR/402/2006 de fecha veintiséis de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado “Vista del Valle, Sección Sur”, en materia de vialidades e infraestructura pluvial, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana. -----
- f) Oficio DSP/346/2006 de fecha veintiocho de junio del dos mil seis, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual informa que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado “Vista del Valle, Sección Sur”, en materia de áreas verdes, señalamiento vial y alumbrado publico, en virtud que se encuentran conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por la Dirección de Administración Urbana.
- g) Copia del oficio OPOZT-P1557/03 de fecha catorce de julio del dos mil seis, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma. -----
- h) Copia del oficio con N° de folio A200618555 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil seis, mediante el cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por conducto de su director general, informa que la dependencia no tienen inconveniente para que el fraccionamiento “Vista del Valle, Sección Sur”, pueda ser recibido por el XVIII Ayuntamiento, en el entendido que las obras concernientes a los proyectos aprobados de agua potable y alcantarillado sanitario se encuentran funcionando y en proceso de recepción por el personal técnico de la Subdirección de Operación y la Subdirección de Construcción. -----
- i) Relación de operaciones de compra-venta del fraccionamiento en comento el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo.
- j) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento citado. -----
- k) Copia del oficio 217/2007 de fecha veintiséis de enero del dos mil siete, mediante el cual la Subdirección de Catastro, manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del polígono general, no existe inconveniente en aceptar la entrega de los vértices del polígono, así como los puntos de control para deslinde de lotes del fraccionamiento “Vista del Valle, Sección Sur”, -----
- l) Copia de los planos autorizados consistentes en el polígono general, topografía terreno natural, ejes y manzanas, lotificación Sección Sur, usos del suelo, rasantes en planta, topografía del proyecto, puntos geométricos, planta, fachadas, corte y detalles de sanitario, instalación sanitaria,

hidráulica y eléctrica, planta de conjunto y cuatro planos de electrificación aérea. -----

**SEGUNDO.-** Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; -----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; -----

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación Mpl. conlleva la obligación de las autoridades de:

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el..... Acuerdo de autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. -----

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad

correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”.

**TERCERO.** - Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.  
Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....-

Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos.

Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.

**CUARTO.**- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”.

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:

**PRIMERO.**- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Vista del Valle, Sección Sur”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos

para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

**TERCERO.-** Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

----- T R A N S I T O R I O S: -----

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Continuando con orden del día en el **punto 4.14** se le concede el uso de la voz al Regidor José Osuna Camacho para que de lectura al dictamen XVIII-DUCE/68-07, relativo a la desincorporación de bienes de dominio público al privado de H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación en la modalidad de permuta de una fracción de terreno con superficie de 1,179.345 metros cuadrados de la vialidad denominada Libramiento Oriente, a cambio de una fracción de terreno con superficie de 1,170.191 metros cuadrados del polígono identificado bajo la clave catastral WM-866-005, propiedad de la C. Maria del Carmen Álvarez y copropietarios, Enseguida se somete a discusión agregándose como apéndice numero catorce a la presente acta tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.** – Que mediante oficio 2179/2007 de fecha dieciséis de marzo del dos mil siete, el Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico correspondiente a la solicitud de desincorporación de una fracción de la vialidad denominada Libramiento Oriente, con una superficie de 1,179.345 metros cuadrados, con la finalidad de permutar por una fracción de 1,170.191 metros cuadrados del polígono identificado bajo la clave catastral WM-866-005, propiedad de la C. Maria del Carmen Álvarez y copropietarios, anexando al mismo la siguiente documentación” -----

**a.** Copia del oficio FR-230/07 de fecha seis de febrero del dos mil siete, suscrito por el Director de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen técnico favorable para la desincorporación de bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al

dominio privado, respecto de una fracción con superficie de 1,179.345 m<sup>2</sup> del derecho de vía del Libramiento Oriente, localizada en colindancia con el inmueble identificado con clave catastral WM-866-005 .-----

**b.** Copia del oficio OUS/087/2007 de fecha siete de febrero del dos mil siete, suscrito por el Director de Administración Urbana, mediante el cual emite Opinión Técnica favorable, respecto al uso de suelo para cambio de uso de vía publica a uso habitacional y/o comercial para la fracción con superficie de 1,179.345 m<sup>2</sup> del derecho de vía del Libramiento Oriente.-----

**c.** Copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha seis de marzo del dos mil siete, bajo orden de trabajo número 2253-1/2, de la fracción de terreno identificada como derecho de vía del denominado libramiento Oriente, propuesta para permutar por la afectación que la vialidad denominada calle Alba Roja tiene sobre el bien inmueble particular identificado bajo la clave catastral WM-866-005, en el cual se hace constar lo siguiente:

Fracción	Área m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	1,179.345	\$ 1,480.00	1.00	\$1'745,430.60

Valor unitario medio de: \$1,480.00

Subtotal

\$1'745,430.60

**d.** Copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha seis de marzo del dos mil siete, bajo orden de trabajo número 2253-2/2, de la fracción de terreno identificado bajo la clave catastral WM-866-005, misma que fue afectada por la vialidad denominada calle Alba Roja, en el cual se hace constar lo siguiente:-----

Fracción	Área m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	1,170.191	\$ 1,087.00.00.	1.00	\$1'271,997.62

Valor unitario medio de: \$1,087.00.00

Subtotal

\$1'271,997.62

**e.** Plano Certificado por la Subdirección de Catastro Municipal de Tijuana, Baja California, de fecha dos de febrero del dos mil siete, del cual se desprende la superficie que comprende el polígono propiedad de la C. Maria del Carmen Álvarez Casal y copropietarios, que se identifica con la clave catastral WM-866-005, en donde se aprecia la afectación al predio de propiedad particular que se originó por el alineamiento de la vialidad Alba Roja en una superficie de 1,170.191

m<sup>2</sup> y la fracción de la vía pública denominada Libramiento Oriente, propuesta para permutar, la cual representa una superficie de 1,179.345 m<sup>2</sup>. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que Ayuntamiento de Tijuana acredita el dominio del bien inmueble correspondiente a la vialidad denominada Libramiento Oriente, mediante el Decreto N<sup>o</sup>. 128 expedido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del estado el día diez de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, en el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California para que asigne como patrimonio de Tijuana, los bienes del dominio público de uso común, entre otros “las calles avenidas, paseos, monumentos artísticos o conmemorativos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato de estos o para comodidad de los transeúntes, comprendidos dentro de su Municipio”. - - - - -

**TERCERO.-** Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que, “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”. - - - - -

**CUARTO.-** Que la C. Maria del Carmen Álvarez Casal y Copropietarios, acreditan la propiedad del polígono identificado bajo la clave catastral con la escritura Pública N<sup>o</sup> 32,340 volumen N<sup>o</sup> 780 de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, protocolizada ante la Notaria Pública N<sup>o</sup>. 8 de la ciudad de Tijuana, Baja California, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida 5105720, Sección Civil, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete. - - - - -

**QUINTO.-** Que mediante escritura Pública N<sup>o</sup> 12,647, volumen N<sup>o</sup> 417, de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, bajo el protocolo del Notario Público N<sup>o</sup>. 9 de esta ciudad, Lic. Guillermo González Herrera, la C. Maria del Carmen Álvarez Casal, otorga al Arq. Manuel Pedro Álvarez Casal, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio. - - - - -

**SEXTO.-** Que mediante escritura Pública N<sup>o</sup> 5,014, de fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis, bajo el protocolo del Notario Público N<sup>o</sup>. 63 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco,

Lic. Miguel Ángel Nuño Ruesga, la C. Maura Del Pilar Álvarez Casal, otorga al Arq. Manuel Pedro Álvarez Casal, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio.

**SEPTIMO.-** Que mediante escritura Pública N° 58,913, volumen N° 1,209, de fecha veintiséis de febrero del dos mil tres, bajo el protocolo del Notario Público N°. 6 de esta ciudad, Licenciada Alma E. Andrade Marín, el C. Manuel Álvarez Martínez, otorga al Arq. Manuel Pedro Álvarez Casal, poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, actos de dominio y para firmar y suscribir títulos de crédito. -----

**OCTAVO.-** Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....” los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”-----

**NOVENO.-** Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales.

**DECIMO** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativa mente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común” Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al

régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”.

**DECIMO PRIMERO.-** Que relativo a la figura jurídica de permuta, podemos decir, que es traslativa de dominio, por consiguiente encuadra como enajenación. Ahora bien, el artículo 2201 del Código Civil para el Estado de Baja California define a la permuta como un contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra. El artículo 2124 del Código Civil, reza: “Si el precio de la cosa vendida se ha de pagar parte en dinero y parte con el valor de otra cosa, el contrato será de venta cuando la parte de numerario sea igual o mayor que la que se pague con el valor de otra cosa. Si la parte en numerario fuere inferior, el contrato será permuta”. -----

**DECIMO SEGUNDO.-** Que en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: -----

Artículo 11.- El registro que haga la Oficialía Mayor del bien de que se trate, como de dominio público o dominio privado se hará.....-----

Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el artículo 13 del presente ordenamiento. -----

Artículo 14.- Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.....-----

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior. -----

Artículo 15.- Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana.....-----

Para la enajenación de los bienes una vez autorizada, se procederá conforme lo siguiente:

III.- Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura. -----

**DECIMO TERCERO.-** Que en el caso que nos ocupa y conforme a los avalúos emitidos por la Comisión estatal de Avalúos, el predio que ofrece el particular para permutar es el citado en el considerando primero inciso d del presente dictamen, con una superficie de 1,170.191 m<sup>2</sup> y un valor de \$1'271,997.62 (un millón doscientos setenta y un mil novecientos noventa y siete pesos 62/100 moneda nacional) y el bien inmueble municipal citado en el considerando primero inciso c, con una superficie de 1,179.345 m<sup>2</sup> tiene un valor de \$1'745,430.60 (un millón setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos 60/100 moneda nacional), existiendo una diferencia de \$473,432.98 (cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 98/100 moneda nacional), a favor del Ayuntamiento de Tijuana. -----

**DECIMO CUARTO.-** Que en la reunión de trabajo celebrada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día veinticuatro de abril del dos mil siete, acordaron aprobar la permuta en cuestión, debiéndose cubrir la diferencia a favor del Ayuntamiento de Tijuana, por la cantidad de \$473,432.98 (cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 98/100 moneda nacional), en una sola exhibición, otorgado un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato respectivo y un termino de hasta treinta días naturales para que pague dicha diferencia, en cumplimiento a lo estipulado en la cláusula primera inciso f del convenio citado en el antecedente dos del presente instrumento. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por Mayoría de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación bajo la modalidad de permuta a favor de la C. Maria del Carmen Álvarez y copropietarios, representados para este acto por el C. Manuel Pedro Álvarez Casal, respecto de una fracción del bien inmueble municipal con superficie de 1.179.345 metros cuadrados de la vialidad denominada Libramiento Oriente, ubicada sobre la misma vialidad entronque con la calle Alba Roja, a cambio del bien inmueble de propiedad privada localizado sobre la calle Alba Roja entronque con el Libramiento Oriente, identificado como fracción de

1,170.191 metros cuadrados, mismo que forma parte del polígono identificado bajo la clave catastral WM-866-005, ambas fracciones ubicadas en Delegación Municipal La Mesa, de esta ciudad. Debiéndose cubrir el diferencial que existe entre los valores de las superficies de terrenos a permutarse que proyectan los avalúos emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos, a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por la cantidad de \$473,432.98 (cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 98/100 moneda nacional). -----

**SEGUNDO.-** El predio resultante de la permuta pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, debiendo destinarse para el uso exclusivo de vía pública. -----

**TERCERO.-** los predios materia de la desincorporación deberán ser destinados conforme a los usos establecidos en la Opinión Técnica de uso del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

**CUARTO.-** El recurso obtenido producto de la diferencia de la permuta, se destinará exclusivamente para la adquisición, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para la prestación del servicio de público de limpia y recolección de basura. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato legal correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe del diferencial que existe entre los valores de las superficies de terrenos a permutarse por la cantidad de \$473,432.98 (cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 98/100 moneda nacional), en una sola exhibición. -----

**SEGUNDO.-** La C. Maria del Carmen Álvarez y copropietarios, tramitará de ser necesario asumiendo por su cuenta los gastos que se generen, la reubicación de los servicios públicos que se localicen en la fracción del bien inmueble municipal de la vialidad denominada Libramiento Oriente, recientemente permutada. -----

**TERCERO.-** Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta treinta días naturales para que pague la diferencia fijada en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

**CUARTO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. - - - - -

**QUINTO.-** Notifíquese a la Consejería Jurídica Municipal, a Oficialía Mayor Municipal y a los interesados de la presente resolución.- - - - -

No habiendo mas asuntos que tratar y en desahogo del **Punto Quinto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la sesión, siendo las trece horas con 35 minutos del día de la fecha, levantándose para constancia a presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. - - - - -